ACTA Nro. 002-2018

ASAMBLEA GENERAL EXTRAODINARIA DE REPRESENTANTES DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS ARMADAS - CAPREMOI

Antes de iniciar con el orden del día de la Asamblea General Extraordinaria de Representantes del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de Servidores y Trabajadores Públicos de Fuerzas Armadas-CAPREMCI, uno de los Partícipes Representantes, solicita unos minutos a la Representante Legal para poder tratar acerca de asuntos relacionados con el Proyecto de Ley para devolver los Fondos y la Administración de estos a los Partícipes.

Una vez concluida su intervención, toma la palabra la Representante Legal y procede a leer la Convocatoria a la Asamblea Extraordinaria de Representantes del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de Servidores y Trabajadores Públicos de Fuerzas Armadas-CAPREMCI:

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAODINARIA DE REPRESENTANTES DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS ARMADAS – CAPREMCI:

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Décima de la Resolución Nº 280-2016-F, emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en concordancia con el Procedimiento para convocatoria a Asamblea General de Representantes, dictado por la Superintendencia de Bancos, y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el marco jurídico aplicable se CONVOCÓ a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS ARMADAS - CAPREMCI, a celebrarse los días 22 y 23 de junio de 2018, a las 09h00, en el Hotel Reina Isabel en Quito, ubicado en la Av. Amazonas N23-44 y Veintimilla.

El quorum se verificará con la presencia de al menos la mitad más uno del total de representantes, caso de no existir el quorum estatutario a la hora señalada, la Asamblea se instalará una hora más tarde con el número de representantes presentes en la sala, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 de la Resolución No. 280-2016-F de la junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en concordancia con el Estatuto del Fondo.

Para tratar el siguiente orden del día:

- **1.-** Conocimiento del Acta de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 13 de abril de 2018.
- **2.-** Presentación de la terna para designar Auditor Interno del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de Servidores y Trabajadores Públicos de las Fuerzas Armadas- CAPREMCI.
- 3.- Conocimiento del personal saliente de CAPREMCI.

4.- Conocimiento y aprobación de los Reglamentos del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de Servidores y Trabajadores Públicos de las Fuerzas Armadas-CAPREMCI.

Una vez concluido esto, la Representante Legal, menciona que la Asamblea queda instalada ya que se cuenta con la mitad más uno de los Representantes esto es veinte y nueve (29) Representantes de treinta y cinco (35).

PRIMER PUNTO.-Conocimiento del Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2018.

Por Secretaria a través del Dr. Christian Naranjo, se procede a dar lectura al Acta de la Asamblea Ordinaria, celebrada el 13 de abril de 2018.

OBSERVACIONES:

- El Representante, Eduardo Jiménez, señala que dentro de las actas se debería indicar los nombres de los Representantes que mocionan, para que así quede constancia de cada uno de los actos realizados.
- La Representante, Amparo López, sugiere que al momento de realizar el acta no se mencione los nombres completos y el cargo de la Representante Legal, ya que es muy repetitivo y suena redundante.
- El Representante Jamil Santillán, toma la palabra y señala que le gustaría que se trate acerca de las personas que han cobrado comisiones por temas inmobiliarios y reingreso de partícipes.
- Uno de los Representantes sin identificarse, indica que lo que se está llevando a cabo es una Asamblea Extraordinaria de Representantes y que se tiene que tratar únicamente lo que menciona la Convocatoria.

El Secretario de la Asamblea, Christian Naranjo, toma la palabra y señala que no se ha tomado en cuenta en el Acta los nombres de los Representantes ya que no se les puede reconocer a todos y sugiere que cada Representante que vaya tomando la palabra diga su nombre.

Toma la palabra la Representante Legal y señala que se corregirá los errores señalados por los Representantes.

OBSERVACIONES:

 El Representante, Fernando Valencia, señala que no se debería solamente conocer el Acta de la Asamblea General Ordinaria de los Representantes, celebrada el 13 de abril de 2018, sino también se debería aprobar, caso contrario no valdría de nada la participación de los Representantes.

La Representante Legal hace referencia a la Resolución No. 280-2016-F, de 07 de septiembre de 2016, específicamente al artículo 25 y señala que el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Representantes, cumplió con los parámetros establecidos en la norma, así mismo menciona que el Acta ya fue emitida al Ente de Control competente por lo que no se puede cambiar.

OBSERVACIONES:

- La Ing. Alexandra Lucín sugiere que las actas definitivas sean legalizadas por los representantes, considerando que la Resolución 280-2016F no lo prohíbe.
- La Representante, Karla Silva, sugiere que para próximas ocasiones el acta debería ser primero enviada a los correos de cada Representante, para que de esta manera se puedan emitir las observaciones del caso.

La Asesora Legal, toma la palabra y señala que el acta solo debe ser puesta en conocimiento de los representantes, mas no debe ser aprobada, de la misma forma señala el artículo 41 del Estatuto que hace referencia al Acta de la Asamblea.

Siendo las 10:00 am del 22 de junio de 2018, se da un receso de 30 minutos para continuar con el orden del día.

Concluido el receso, la Representante Legal toma la palabra y lee nuevamente la Convocatoria y el orden del día.

OBSERVACIONES:

- La Representante, Amparo López señala que se debería hacer un cambio al orden del día y en el cuarto punto debería constar lectura, revisión y aprobación del acta.
- El Representante Fernando Valencia, señala que la Convocatoria no puede ser modificada ya que esta publicada por prensa, y sugiere a la Representante Legal, que se haga un itinerario de las actividades a ser realizadas en las próximas Asambleas.

El Secretario toma la palabra y menciona el artículo 39 del Estatuto del Fondo, norma que guarda concordancia con la Convocatoria, además señala que se debe poner en conocimiento el orden del día para que después los Representantes lo puedan aprobar, sin embargo no se lo puede modificar debido a que ya se encuentra publicado.

OBSERVACIONES:

 El Representante, Fernando Valencia, señala que en las Asambleas Generales se contempla varios y allí se incluye cualquier punto, además que se puede incluir puntos adicionales o modificar, teniendo en cuenta que la Asamblea de Representantes es el Máximo Órgano.

De la misma forma menciona que mientras la Convocatoria no esté aprobada se puede modificar y solicita que se someta a votación.

El Secretario solicita al Representante, Fernando Valencia, se proponga un texto para aprobarse, de ser esta su moción.

Se somete a votación lo señalado por el Representante, Fernando Valencia.

Con (32) treinta y dos votos incorporar al Punto 1.- del Orden del Día la palabra aprobación.

OBSERVACIONES:

 La Representante, Soledad Basantes, solicita a la Asesora Legal mencione la diferencia entre la Convocatoria para Asamblea General Ordinaria y la convocatoria para Asamblea General Extraordinaria, así como cuando se puede dar cada una.

La Asesora Jurídica, procede a dar lectura a las diferencias y hace referencia a los artículos 37, 38 y 39 del Estatuto del Fondo, artículos que tratan acerca de las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria.

OBSERVACIONES:

- La Representante, Soledad Basantes, señala que no está de acuerdo que se modifique el orden del día y que los Asambleístas pueden solicitar una Asamblea General para tratar otros temas cuando exista la aprobación del 50% de los Representantes.
- La Representante, Lourdes Idrobo, señala que se ha sometido a votación y que se siga con el orden del día.

La Representante Legal, procede a leer el orden del día con los cambios efectuados, quedando de la siguiente manera:

- 1.- Conocimiento y Aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2018.
- **2.-** Presentación de la terna para designar Auditor Interno del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de Servidores y Trabajadores Públicos de las Fuerzas Armadas- CAPREMCI.
- 3.- Conocimiento del personal saliente de CAPREMCI.
- **4.-** Conocimiento y aprobación de los Reglamentos del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de Servidores y Trabajadores Públicos de las Fuerzas Armadas-CAPREMCI.

La Asamblea RESUELVE:

Con (32) treinta y dos votos aprobar el Orden del Día con los cambios efectuados.

PUNTO 2.- Presentación de la terna para designar Auditor Interno del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de Servidores y Trabajadores Públicos de las Fuerzas Armadas- CAPREMCI.

Presentación de la Terna de Auditor Interno para el Fondo, ante la renuncia presentada a la designación del anterior Auditor Interno, aprobado por los Representantes durante la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2018.

La Representante Legal, procede a leer las hojas de vida así como los honorarios propuestos por los candidatos a Auditor Interno:

- Carlos Mauricio de la Torre Lazcano
- Roberto Ordoñez Puente
- Hernán Oswaldo Góngora Escobar

A través de la Representante Legal se da lectura al contenido de la renuncia presentada por el anterior Auditor Interno.

OBSERVACIONES:

 La Representante, Alexandra Lucín, requiere que se le informe como fue el proceso de selección de los candidatos, y si cumplen con los requisitos y necesidades del Fondo.

La Representante Legal, señala que se entrevistó a cada uno de los profesionales que presentaron sus hojas de vida, sin embargo a la entrevista sólo acudieron los tres candidatos a seleccionarse.

Con respecto a que si se cumplió con lo requerido por el Fondo, la Representante Legal, supo manifestar que todos ellos cuentan con título de tercer nivel y son calificados por la Superintendencia de Bancos.

OBSERVACIONES:

 La Representante, Karla Silva, señala que el Auditor Interno trabaja con un Plan de Trabajo y le pregunta a la Representante Legal, cuál de los candidatos es conveniente para lo requerido por el Fondo.

La Representante Legal, señala que el plan de trabajo de los tres candidatos es igual y que se los va a contratar bajo la modalidad de servicios profesionales.

OBSERVACIONES:

• El Representante Eduardo Jiménez, hace referencia al artículo 116 de la Resolución 280-2016-F, el cual trata sobre las funciones mínimas del Auditor Interno y a la vez solicita al Secretario que de lectura al artículo señalado.

El Secretario procede a dar lectura a lo solicitado por el Representante Eduardo Jiménez.

La Representante Legal, menciona que se ha llegado a un acuerdo con los candidatos, él que sea designado como Auditor Interno del Fondo, una vez que tenga su informe como lo señala la norma, no solo debe ser entregado al Organismo de Control, sino también se lo debe presentar a los Representantes del Fondo.

Se procede a la votación correspondiente quedando de la siguiente manera:

NO.	NOMBRE	DE LA TORRE LASCANO CARLO MAURICIO	ORDOÑEZ PUENTE ROBERTO	GONGORA ESCOBAR HERNAN OSWALDO
1	ACONDA GUAMANZARA LUIS MARCELO	X		
2	ACOSTA GUTIERREZ SEGUNDO HERNÁN	X		
3	ACUÑA MACIAS BELLA CONSUELO			X
4	AYALA MORA SINDY PAOLA	X		
5	BASANTES VITERI MYRIAN SOLEDAD	X		
6	CAHUASQUI REIMUNDO VICTOR HUGO			X
7	CANDO VILLAMARIN MILTON RAMIRO	Х		
8	CARVAJAL VARGAS FAUSTO EDMUNDO			Χ
9	CASANOVA ZURITA MARITZA DEL CARMEN	X	_	

10	CEPEDA COBOS JACQUELINE PATRICIA	Х		
11	CHAVEZ MENDOZA SIXTA FIDELINA (TOAPANTA ORTIZ IREN	Х		
	REPRESENTA			
12	CHICAIZA CAISALUISA MARCO VINICIO			X
13	COBOS MALDONADO MAYRA LILIANA	X		
14	CORNEJO RODRIGUEZ JORGE EDUARDO			X
15	FUERTES RUIZ BLANCA SUSANA	X		
16	GARCIA TORRES FRANZ ARTURO			X
17	IDROBO OCHOA MARIA DE LOURDES	X		
18	JIMENEZ GUAYASAMIN EDUARDO WLADIMIR	X		
19	LOPEZ PEREZ RUTH AMPARO	X		
20	LUCIN JERVIS BLANCA ALEXANDRA	X		
21	MARIN ROSERO JIMY DARIO			X
22	MEJIA TIPAN CLARA HERLINDA	X		
23	OLAYA CORAL MARIA AUXILIADORA	X		
24	RODRIGUEZ DEL PEZO CARLOS JULIO			
25	ROMERO ESCOBAR MARIA ELENA	X		
26	SANTILLAN VALLEJO JORGE JAMIL			X
27	SILVA GALARZA KARLA PATRICIA	X		
28	TUTIVEN VELASQUEZ MONICA VIVIANA			X
29	VALENCIA HERNANDEZ FERNANDO ARTURO	X		
30	VALENZUELA ARIAS DAVID FABRICIO	X		
31	VALLEJO BAYAS PAUL FERNANDO			X
32	VILLAO RIVERA AZUCENA ARGENTINA			
33	VILLEGAS BEDOYA VICTOR HUGO	X		
34	VILLON DOMINGUEZ JUAN CARLOS			X
35	VINUEZA BURBANO WASHINGTON POLIBIO			X
TOTAL		21	0	12

La Asamblea RESUELVE:

Con (21) veinte y un votos que el Doctor Carlos Mauricio de la Torre Lazcano, ocupe el puesto de Auditor Interno del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de Servidores y Trabajadores Públicos de Fuerzas Armadas-CAPREMCI.

OBSERVACIONES:

 El Representante, Víctor Villegas, realiza una moción y señala que en caso de que el señor Mauricio de la Torre Lazcano, no acepte o renuncie el puesto de Auditor, el que debería ocupar su lugar será el señor Hernán Góngora (segundo en obtener mayor puntaje).

La Asamblea RESUELVE:

Por unanimidad en el caso de que el Auditor Interno seleccionado no acepte o renuncie al puesto, el que debería ocupar su lugar es el segundo que obtuvo mayor puntaje.

PUNTO TRES.- Conocimiento del personal saliente de CAPREMCI

La Representante Legal, toma la palabra y relata que al momento CAPREMCI cuenta con dieciséis (16) trabajadores de los cuales catorce (14) trabajan en Quito y dos (2) en Guayaquil, de la misma manera hace conocer a los Representantes, que hasta el mes de

mayo de 2018, dejaron de formar parte del FONDO seis (6) trabajadores, seguido de esto, se procede a realizar una diferencia del presupuesto para el año 2018 en sueldo de trabajadores, tomando en cuenta los trabajadores que tenía el Fondo antes, con los que tiene actualmente.

Después de esto la Representante Legal, aclara que CAPREMCI no piensa reemplazar a los trabajadores que ya salieron, sino que estos puestos lo ocuparán las mismas personas que trabajan en el Fondo, por lo tanto el número de empleados no aumentará.

OBSERVACIONES:

- El Representante, Fernando Valencia, solicita una explicación más minuciosa de los despidos y requiere que se le mencione los beneficios e inconvenientes para el Fondo acerca del despido de los trabajadores, así como los valores que se gastaron en despidos intempestivos.
- El Representante, Eduardo Jiménez, hace referencia al cuadro de presupuesto y pide a la Representante Legal, que se indique como ahorró el Fondo en base a los cuadros de presupuesto para el 2018 presentados.

La Representante Legal menciona que los beneficios y el ahorro real se verán reflejados en el mes de Diciembre de 2018.

OBSERVACIONES:

• La Representante, Karla Silva, hace referencia artículo 49.6 de Estatuto del Fondo el cual da la potestad a la Representante Legal de contratar, remover y sancionar a los funcionarios; y, señala que no ve el problema en el despido del personal si la Representante Legal, está en toda su autoridad.

La Representante Legal, señala que las liquidaciones del personal saliente del Fondo fueron previstas y se basan en un estudio actuarial realizado en el año 2012.

- La Representante, Lourdes Idrobo, requiere que se le explique si con el beneficio que dice la Representante Legal, que se va a obtener de enero a diciembre, también se está considerando los valores pagados por indemnización.
- Los Representantes requieren que la Representante Legal, les enseñe las cantidades pagadas por indemnizaciones; sin embargo la Representante Legal dice no tener en ese momento las cantidades exactas.
- El Representante, Jorge Santillán, dice que la información que la Representante Legal, está presentando en ese momento se debe a que el pidió información por escrito, ya que había esta inquietud dentro de sus compañeros de la Fuerza Terrestre. Solicita que se nombre a una comisión para que revise la información obtenida dentro de los casos de desvinculación laboral.

El Secretario, Christian Naranjo, somete a votación, sin embargo ningún Representante apoya la moción.

La Representante Legal, vuelve a hacer hincapié en que no se va a contratar más personal y señala que las personas que están actualmente en el Fondo están haciendo dos funciones.

• La Representante, Amparo López, solicita al Área Jurídica de CAPREMCI, señale si era factible que se despida a seis (6) trabajadores y solicita a la Representante Legal, se les haga saber que personas salieron del Fondo y cuáles eran sus funciones.

La Asesora Legal toma la palabra y hace referencia al artículo 49 numeral 49.6 del Estatuto del Fondo, el cual trata sobre las atribuciones del Representante Legal, entre estas está el contratar, remover y sancionar al personal; de la misma manera manifiesta que en la anterior Asamblea Ordinaria, uno de los Representantes manifestó que era excesivo el número de trabajadores, por lo cual, la Representante Legal después de un análisis de las funciones que venían desempeñando los trabajadores resolvió realizar una reducción en el personal con la finalidad de precautelar los intereses y optimizar los recursos del Fondo.

Con respecto de las liquidaciones, menciona que se realizó un estudio actuarial en el año 2012 y que este valor ya se encontraba contemplado para liquidaciones, de la misma forma manifiesta que estos valores se encuentran contemplados en otras instituciones para estos casos.

• El Representante, Franz García, menciona que el ahorro del que se habla recién se verá representado en el año 2019.

La Representante Legal, señala que se realizó un estudio de que actividades venía cumpliendo cada funcionario.

Inconvenientes detectados en Recursos Humanos.- La persona encargada de esta área solo se encargaba de realizar nóminas de personal y tenían un sueldo como el de jefatura, sin tener mayor responsabilidad.

Mejoras.- Se unificó las actividades, ahora contabilidad también se encarga de las funciones de recursos humanos.

Existe el control de Recursos Humanos por parte del Representante Legal y Contabilidad, así se evita pagar a otra persona.

En el estudio se detectó que por no tener carga laboral el personal del Fondo venía desempeñando funciones que no les competían.

OBSERVACIONES:

- El Representante, Fernando Valencia, quiere saber con cuanto se premió la ineptitud del personal saliente, además menciona que se tenía procedimientos administrativos para desvincular a los trabajadores por visto bueno.
- La Representante, María Auxiliadora Olaya, pregunta que de las seis personas que se liquidaron cuantos años de antigüedad tenía cada una.

Toma la palabra la Asesora Legal y manifiesta que para sacar a una persona mediante visto bueno también hay que incurrir en gastos judiciales y hace referencia al artículo 172 del Código del Trabajo el cual trata sobre las causas por las que el empleador podrá dar por terminado el contrato.

OBSERVACIONES:

 El Representante, Eduardo Jiménez, menciona que requiere un informe de los nombres de las personas que salieron, cuál era el cargo y que valor se pagó por indemnización.

La Representante Legal, señala que aún no se tiene cifras de las liquidaciones.

- El Representante, Hugo Cahuasqui, indica que los partícipes son los dueños de CAPREMCI y que se les debe dar toda la información que soliciten además hace referencia a lo señalado acerca de que al aplicar el visto bueno también se incurriría en gastos legales.
- El Representante, Ramiro Cando, requiere que se entregue a los Representantes la siguiente información y solicita que se siga con el siguiente punto del orden del día:
 - Nómina de personal que labora, función, sueldo
 - Nómina de personal que ha salido, cargo y liquidación
 - Liquidación total
 - Personal nuevo contratado, función sueldo
 - Proceso de selección del nuevo personal.

La Asamblea RESUELVE:

Por unanimidad que la Representante Legal remita la información del personal que labora actualmente en el Fondo, así como del personal saliente y el proceso de selección para el nuevo personal.

Siendo las 13:30 am del 22 de junio de 2018, se da un receso de 45 minutos para almuerzo y continuar con el desarrollo del orden del día.

A las 14:25 del 22 de junio de 2018, se reinstala la Asamblea Extraordinaria de Representantes del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de Servidores y Trabajadores Públicos de las Fuerzas Armadas-CAPREMCI.

OBSERVACIONES:

El Representante, Fernando Valencia, sugiere que primero se trate y se revise el Reglamento al Estatuto del Fondo, es decir que se revise en orden jerárquico.

La moción del señor Fernando Valencia, es aprobada por unanimidad.

PUNTO 4.- Conocimiento y aprobación de los Reglamentos del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de Servidores y Trabajadores Públicos de las Fuerzas Armadas- CAPREMCI:

REGLAMENTO AL ESTATUTO DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS ARMADAS – CAPREMCI:

Elaborado por la Ab. Gabriela Hernández, Asesora Legal:

	Art. 1 Este Reglamento tiene como finalidad establecer normas y
	procedimientos de aplicación al estatuto, conducentes al correcto
	funcionamiento del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de
	Servidores y Trabajadores Públicos de Fuerzas Armadas – CAPREMCI en adelante
No. del Art. Revisado	se lo denominará como el "FONDO"

	Art. 1 Art. 1 Este Reglamento tiene como finalidad establecer normas y				
	procedimientos de aplicación al estatuto, conducentes al correcto				
	funcionamiento del Fondo Complementa	rio Previsional Cerrado de Cesantía de			
	Servidores y Trabajadores Públicos de Fu	erzas Armadas – CAPREMCI en adelante			
No. del Art. aprobado	se lo denominará como el "FONDO"				
Nombres de los representantes	1.Jorge Santillán 2.Christian Naranjo (Secretario)				
que intervinieron					
Descripción de la intervención por	1. Señala que se debería agregar conside	randos.			
	2. Indica que después para aprobar el Reglamento del Estatuto se aumentará los				
cada representante	considerandos necesarios.				
Resultado de aprobación Aprobado por simple mayoría					

Resultado de aprobación	Aprobado con 21 votos y 14 votos en cor	ntra				
	(Moción aprobada).					
cada representante	rigen como cuerpos legales por lo que mociona que se deje tal y como está					
Descripción de la intervención por	2. Jorge Santillán, Señala que en el artículo tres se menciona a las normas que					
Descripción de la intervención de	los de la Constitución					
	1. Amparo López, Señala que debería in	corporarse todos los principios, incluidos				
que intervinieron	,					
Nombres de los representantes	1. Amparo López	2. Jorge Santillán				
No. del Art. aprobado	que persigan los mismos fines y objetivos	•				
	sus partícipes, así mismo suscribir conver	•				
	territorio ecuatoriano, planes y programa					
	crecimiento económico del mismo, establecer y promover inversiones dentro del					
	eficiencia, transparencia, seguridad, oportunidad, liquidez, diversificación y rentabilidad, de conformidad con la normativa legal vigente, para asegurar el					
	mediante inversiones privativas y no privativas, observando los principios de					
	puede adquirir, administrar, promover y ejecutar operaciones financieras					
	encuentra en capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones, es decir que					
	privado, de beneficio social con fines pre	•				
	Art. 2 El "FONDO", siendo una entidad con personería jurídica, de derecho					
No. del Art. revisado	que persigan los mismos fines y objetivos					
	sus partícipes, así mismo suscribir conver	nios con personas naturales o jurídicas				
	territorio ecuatoriano, planes y programa					
	crecimiento económico del mismo, estab					
	rentabilidad, de conformidad con la nori					
	eficiencia, transparencia, seguridad, oportunidad, liquidez, diversificación y					
	puede adquirir, administrar, promover y ejecutar operaciones financieras mediante inversiones privativas y no privativas, observando los principios de					
	encuentra en capacidad de ejercer derec	,				
	privado, de beneficio social con fines pre	•				
	Art. 2 El "FONDO", siendo una entidad o					

	Art. 3 El "FONDO", se rige por los principios y disposiciones consagrados en la Constitución de la República, el Código Civil, La Ley de Seguridad Social, las resoluciones y disposiciones de la Superintendencia de Bancos del Ecuador, las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General de Representantes, el estatuto, el presente reglamento y demás normas que se expidan para el efecto,		
	así como los siguientes principios: a) Igualdad de derechos de los partícipes;		
No. del Art. revisado	b) Solidaridad, obligatoriedad, equidad y eficacia;c) Indiscriminación y neutralidad, reciales, religiosas y políticas;		

	d) Libertad de contratación con sujeción a la Ley; y,			
	e) Seguridad Jurídica			
	Art. 3 El "FONDO", se rige por los principios y disposiciones consagrados en la Constitución de la República, el Código Civil, La Ley de Seguridad Social, las esoluciones y disposiciones de la Superintendencia de Bancos del Ecuador, las esoluciones y disposiciones de la Asamblea General de Representantes, el			
	estatuto, el presente reglamento y demás normas que se expidan para el efecto, lasí como los siguientes principios:			
	a) Igualdad de derechos de los partícipes;			
	 b) Solidaridad, obligatoriedad, equidad y eficacia; c) No discriminación y neutralidad, raciales, religiosas y políticas; 			
	d) Libertad de contratación con sujeción a la Ley; y,			
No. del Art. aprobado	e) Seguridad Jurídica			
Nombres de los representantes	1. Amparo López			
que intervinieron				
Descripción de la intervención por	ción por Amparo López, Mociona que se cambie indiscriminación y reciales por r			
cada representante	discriminación y raciales.			
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría			

Art. 4 El "FONDO", se encuentra prohibido de realizar los siguientes actos: a) Actividades opuestas a los objetivos de la Entidad determinadas en la Ley, el estatuto y el presente Reglamento; b) Establecer tratos preferenciales o de privilegio entre los partícipes o terceras personas en actos y contratos que la Institución realice; c) Exigir a los partícipes que contraigan una obligación con la Entidad, contraviniendo a las normas establecidas en la Ley, el estatuto y Código de Ética; d) Promover acuerdos, contratos, convenios y demás actividades que contravengan a lo determinado en el estatuto; e, e) Integrar como partícipes al "FONDO", a personas que no tengan relación directa con las Fuerzas Armadas y Entidades u Organismos Adscritos y/o dependientes de ellas. Art. 4 El "FONDO", se encuentra prohibido de realizar los siguientes actos: a) Actividades opuestas a los objetivos de la Entidad determinadas en la Ley, el estatuto y el presente Reglamento; b) Establecer tratos preferenciales o de privilegio entre los partícipes o terceras personas en actos y contratos que la Institución realice; c) Exigir a los partícipes que contraigan una obligación con la Entidad, contraviniendo a las normas establecidas en la Ley, el estatuto y Código de Ética; d) Promover acuerdos, contratos, convenios y demás actividades que contravengan a lo determinado en el estatuto; e, e) Integrar como partícipes al "FONDO", a personas que no tengan relación directa con las Fuerzas Armadas y Entidades u Organismos Adscritos y/o						
estatuto y el presente Reglamento; b) Establecer tratos preferenciales o de privilegio entre los partícipes o terceras personas en actos y contratos que la Institución realice; c) Exigir a los partícipes que contraigan una obligación con la Entidad, contraviniendo a las normas establecidas en la Ley, el estatuto y Código de Ética; d) Promover acuerdos, contratos, convenios y demás actividades que contravengan a lo determinado en el estatuto; e, e) Integrar como partícipes al "FONDO", a personas que no tengan relación directa con las Fuerzas Armadas y Entidades u Organismos Adscritos y/o dependientes de ellas. Art. 4 El "FONDO", se encuentra prohibido de realizar los siguientes actos: a) Actividades opuestas a los objetivos de la Entidad determinadas en la Ley, el estatuto y el presente Reglamento; b) Establecer tratos preferenciales o de privilegio entre los partícipes o terceras personas en actos y contratos que la Institución realice; c) Exigir a los partícipes que contraigan una obligación con la Entidad, contraviniendo a las normas establecidas en la Ley, el estatuto y Código de Ética; d) Promover acuerdos, contratos, convenios y demás actividades que contravengan a lo determinado en el estatuto; e, e) Integrar como partícipes al "FONDO", a personas que no tengan relación		Art. 4 El "FONDO", se encuentra prohibido de realizar los siguientes actos:				
b) Establecer tratos preferenciales o de privilegio entre los partícipes o terceras personas en actos y contratos que la Institución realice; c) Exigir a los partícipes que contraigan una obligación con la Entidad, contraviniendo a las normas establecidas en la Ley, el estatuto y Código de Ética; d) Promover acuerdos, contratos, convenios y demás actividades que contravengan a lo determinado en el estatuto; e, e) Integrar como partícipes al "FONDO", a personas que no tengan relación directa con las Fuerzas Armadas y Entidades u Organismos Adscritos y/o dependientes de ellas. Art. 4 El "FONDO", se encuentra prohibido de realizar los siguientes actos: a) Actividades opuestas a los objetivos de la Entidad determinadas en la Ley, el estatuto y el presente Reglamento; b) Establecer tratos preferenciales o de privilegio entre los partícipes o terceras personas en actos y contratos que la Institución realice; c) Exigir a los partícipes que contraigan una obligación con la Entidad, contraviniendo a las normas establecidas en la Ley, el estatuto y Código de Ética; d) Promover acuerdos, contratos, convenios y demás actividades que contravengan a lo determinado en el estatuto; e, e) Integrar como partícipes al "FONDO", a personas que no tengan relación						
personas en actos y contratos que la Institución realice; c) Exigir a los partícipes que contraigan una obligación con la Entidad, contraviniendo a las normas establecidas en la Ley, el estatuto y Código de Ética; d) Promover acuerdos, contratos, convenios y demás actividades que contravengan a lo determinado en el estatuto; e, e) Integrar como partícipes al "FONDO", a personas que no tengan relación directa con las Fuerzas Armadas y Entidades u Organismos Adscritos y/o dependientes de ellas. Art. 4 El "FONDO", se encuentra prohibido de realizar los siguientes actos: a) Actividades opuestas a los objetivos de la Entidad determinadas en la Ley, el estatuto y el presente Reglamento; b) Establecer tratos preferenciales o de privilegio entre los partícipes o terceras personas en actos y contratos que la Institución realice; c) Exigir a los partícipes que contraigan una obligación con la Entidad, contraviniendo a las normas establecidas en la Ley, el estatuto y Código de Ética; d) Promover acuerdos, contratos, convenios y demás actividades que contravengan a lo determinado en el estatuto; e, e) Integrar como partícipes al "FONDO", a personas que no tengan relación		· · ·				
c) Exigir a los partícipes que contraigan una obligación con la Entidad, contraviniendo a las normas establecidas en la Ley, el estatuto y Código de Ética; d) Promover acuerdos, contratos, convenios y demás actividades que contravengan a lo determinado en el estatuto; e, e) Integrar como partícipes al "FONDO", a personas que no tengan relación directa con las Fuerzas Armadas y Entidades u Organismos Adscritos y/o dependientes de ellas. Art. 4 El "FONDO", se encuentra prohibido de realizar los siguientes actos: a) Actividades opuestas a los objetivos de la Entidad determinadas en la Ley, el estatuto y el presente Reglamento; b) Establecer tratos preferenciales o de privilegio entre los partícipes o terceras personas en actos y contratos que la Institución realice; c) Exigir a los partícipes que contraigan una obligación con la Entidad, contraviniendo a las normas establecidas en la Ley, el estatuto y Código de Ética; d) Promover acuerdos, contratos, convenios y demás actividades que contravengan a lo determinado en el estatuto; e, e) Integrar como partícipes al "FONDO", a personas que no tengan relación		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,				
contraviniendo a las normas establecidas en la Ley, el estatuto y Código de Ética; d) Promover acuerdos, contratos, convenios y demás actividades que contravengan a lo determinado en el estatuto; e, e) Integrar como partícipes al "FONDO", a personas que no tengan relación directa con las Fuerzas Armadas y Entidades u Organismos Adscritos y/o dependientes de ellas. Art. 4 El "FONDO", se encuentra prohibido de realizar los siguientes actos: a) Actividades opuestas a los objetivos de la Entidad determinadas en la Ley, el estatuto y el presente Reglamento; b) Establecer tratos preferenciales o de privilegio entre los partícipes o terceras personas en actos y contratos que la Institución realice; c) Exigir a los partícipes que contraigan una obligación con la Entidad, contraviniendo a las normas establecidas en la Ley, el estatuto y Código de Ética; d) Promover acuerdos, contratos, convenios y demás actividades que contravengan a lo determinado en el estatuto; e, e) Integrar como partícipes al "FONDO", a personas que no tengan relación						
Ética; d) Promover acuerdos, contratos, convenios y demás actividades que contravengan a lo determinado en el estatuto; e, e) Integrar como partícipes al "FONDO", a personas que no tengan relación directa con las Fuerzas Armadas y Entidades u Organismos Adscritos y/o dependientes de ellas. Art. 4 El "FONDO", se encuentra prohibido de realizar los siguientes actos: a) Actividades opuestas a los objetivos de la Entidad determinadas en la Ley, el estatuto y el presente Reglamento; b) Establecer tratos preferenciales o de privilegio entre los partícipes o terceras personas en actos y contratos que la Institución realice; c) Exigir a los partícipes que contraigan una obligación con la Entidad, contraviniendo a las normas establecidas en la Ley, el estatuto y Código de Ética; d) Promover acuerdos, contratos, convenios y demás actividades que contravengan a lo determinado en el estatuto; e, e) Integrar como partícipes al "FONDO", a personas que no tengan relación						
contravengan a lo determinado en el estatuto; e, e) Integrar como partícipes al "FONDO", a personas que no tengan relación directa con las Fuerzas Armadas y Entidades u Organismos Adscritos y/o dependientes de ellas. Art. 4 El "FONDO", se encuentra prohibido de realizar los siguientes actos: a) Actividades opuestas a los objetivos de la Entidad determinadas en la Ley, el estatuto y el presente Reglamento; b) Establecer tratos preferenciales o de privilegio entre los partícipes o terceras personas en actos y contratos que la Institución realice; c) Exigir a los partícipes que contraigan una obligación con la Entidad, contraviniendo a las normas establecidas en la Ley, el estatuto y Código de Ética; d) Promover acuerdos, contratos, convenios y demás actividades que contravengan a lo determinado en el estatuto; e, e) Integrar como partícipes al "FONDO", a personas que no tengan relación						
contravengan a lo determinado en el estatuto; e, e) Integrar como partícipes al "FONDO", a personas que no tengan relación directa con las Fuerzas Armadas y Entidades u Organismos Adscritos y/o dependientes de ellas. Art. 4 El "FONDO", se encuentra prohibido de realizar los siguientes actos: a) Actividades opuestas a los objetivos de la Entidad determinadas en la Ley, el estatuto y el presente Reglamento; b) Establecer tratos preferenciales o de privilegio entre los partícipes o terceras personas en actos y contratos que la Institución realice; c) Exigir a los partícipes que contraigan una obligación con la Entidad, contraviniendo a las normas establecidas en la Ley, el estatuto y Código de Ética; d) Promover acuerdos, contratos, convenios y demás actividades que contravengan a lo determinado en el estatuto; e, e) Integrar como partícipes al "FONDO", a personas que no tengan relación		d) Promover acuerdos, contratos, convenios y demás actividades que				
directa con las Fuerzas Armadas y Entidades u Organismos Adscritos y/o dependientes de ellas. Art. 4 El "FONDO", se encuentra prohibido de realizar los siguientes actos: a) Actividades opuestas a los objetivos de la Entidad determinadas en la Ley, el estatuto y el presente Reglamento; b) Establecer tratos preferenciales o de privilegio entre los partícipes o terceras personas en actos y contratos que la Institución realice; c) Exigir a los partícipes que contraigan una obligación con la Entidad, contraviniendo a las normas establecidas en la Ley, el estatuto y Código de Ética; d) Promover acuerdos, contratos, convenios y demás actividades que contravengan a lo determinado en el estatuto; e, e) Integrar como partícipes al "FONDO", a personas que no tengan relación		contravengan a lo determinado en el estatuto; e,				
Art. 4 El "FONDO", se encuentra prohibido de realizar los siguientes actos: a) Actividades opuestas a los objetivos de la Entidad determinadas en la Ley, el estatuto y el presente Reglamento; b) Establecer tratos preferenciales o de privilegio entre los partícipes o terceras personas en actos y contratos que la Institución realice; c) Exigir a los partícipes que contraigan una obligación con la Entidad, contraviniendo a las normas establecidas en la Ley, el estatuto y Código de Ética; d) Promover acuerdos, contratos, convenios y demás actividades que contravengan a lo determinado en el estatuto; e, e) Integrar como partícipes al "FONDO", a personas que no tengan relación		e) Integrar como partícipes al "FONDO", a personas que no tengan relación				
Art. 4 El "FONDO", se encuentra prohibido de realizar los siguientes actos: a) Actividades opuestas a los objetivos de la Entidad determinadas en la Ley, el estatuto y el presente Reglamento; b) Establecer tratos preferenciales o de privilegio entre los partícipes o terceras personas en actos y contratos que la Institución realice; c) Exigir a los partícipes que contraigan una obligación con la Entidad, contraviniendo a las normas establecidas en la Ley, el estatuto y Código de Ética; d) Promover acuerdos, contratos, convenios y demás actividades que contravengan a lo determinado en el estatuto; e, e) Integrar como partícipes al "FONDO", a personas que no tengan relación		directa con las Fuerzas Armadas y Entidades u Organismos Adscritos y/o				
a) Actividades opuestas a los objetivos de la Entidad determinadas en la Ley, el estatuto y el presente Reglamento; b) Establecer tratos preferenciales o de privilegio entre los partícipes o terceras personas en actos y contratos que la Institución realice; c) Exigir a los partícipes que contraigan una obligación con la Entidad, contraviniendo a las normas establecidas en la Ley, el estatuto y Código de Ética; d) Promover acuerdos, contratos, convenios y demás actividades que contravengan a lo determinado en el estatuto; e, e) Integrar como partícipes al "FONDO", a personas que no tengan relación	No. del Art. revisado	dependientes de ellas.				
estatuto y el presente Reglamento; b) Establecer tratos preferenciales o de privilegio entre los partícipes o terceras personas en actos y contratos que la Institución realice; c) Exigir a los partícipes que contraigan una obligación con la Entidad, contraviniendo a las normas establecidas en la Ley, el estatuto y Código de Ética; d) Promover acuerdos, contratos, convenios y demás actividades que contravengan a lo determinado en el estatuto; e, e) Integrar como partícipes al "FONDO", a personas que no tengan relación		Art. 4 El "FONDO", se encuentra prohibido de realizar los siguientes actos:				
b) Establecer tratos preferenciales o de privilegio entre los partícipes o terceras personas en actos y contratos que la Institución realice; c) Exigir a los partícipes que contraigan una obligación con la Entidad, contraviniendo a las normas establecidas en la Ley, el estatuto y Código de Ética; d) Promover acuerdos, contratos, convenios y demás actividades que contravengan a lo determinado en el estatuto; e, e) Integrar como partícipes al "FONDO", a personas que no tengan relación		a) Actividades opuestas a los objetivos de la Entidad determinadas en la Ley, el				
personas en actos y contratos que la Institución realice; c) Exigir a los partícipes que contraigan una obligación con la Entidad, contraviniendo a las normas establecidas en la Ley, el estatuto y Código de Ética; d) Promover acuerdos, contratos, convenios y demás actividades que contravengan a lo determinado en el estatuto; e, e) Integrar como partícipes al "FONDO", a personas que no tengan relación		estatuto y el presente Reglamento;				
personas en actos y contratos que la Institución realice; c) Exigir a los partícipes que contraigan una obligación con la Entidad, contraviniendo a las normas establecidas en la Ley, el estatuto y Código de Ética; d) Promover acuerdos, contratos, convenios y demás actividades que contravengan a lo determinado en el estatuto; e, e) Integrar como partícipes al "FONDO", a personas que no tengan relación		b) Establecer tratos preferenciales o de privilegio entre los partícipes o terceras				
c) Exigir a los partícipes que contraigan una obligación con la Entidad, contraviniendo a las normas establecidas en la Ley, el estatuto y Código de Ética; d) Promover acuerdos, contratos, convenios y demás actividades que contravengan a lo determinado en el estatuto; e, e) Integrar como partícipes al "FONDO", a personas que no tengan relación						
d) Promover acuerdos, contratos, convenios y demás actividades que contravengan a lo determinado en el estatuto; e, e) Integrar como partícipes al "FONDO", a personas que no tengan relación		c) Exigir a los partícipes que contraigan una obligación con la Entidad,				
d) Promover acuerdos, contratos, convenios y demás actividades que contravengan a lo determinado en el estatuto; e, e) Integrar como partícipes al "FONDO", a personas que no tengan relación						
contravengan a lo determinado en el estatuto; e, e) Integrar como partícipes al "FONDO", a personas que no tengan relación						
e) Integrar como partícipes al "FONDO", a personas que no tengan relación		contravengan a lo determinado en el estatuto; e,				
No. del Art. aprobado dependientes de ellas.	No. del Art. aprobado	,				
Nombres de los representantes						
que intervinieron	•					
Descripción de la intervención por	·	'				
cada representante	cada representante					
Resultado de aprobación Aprobado por simple mayoría	Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría				

	Art.	5 Podrán afili	arse al "FONDO", de	forma individual v	voluntaria, aquellos	
	1	servidores y trabajadores públicos que tengan relación laboral directa con las				
	Fuer	Fuerzas Armadas y Entidades u Organismos Adscritos y/o dependientes de ellas,				
	sin r	sin necesidad que previamente la Entidad Patronal haya solicitado se parte del				
	Fond	Fondo.				
	Los	partícipes que	obtén por esta mod	dalidad de afiliación	al Fondo, deberán	
	1	adjuntar la siguiente documentación, para aprobación por parte del Fondo, previo su incorporación al mismo:				
	a)	Solicitud dirigid	a al representante leg	al del ente previsiona	ıl, manifestando que	
		se lo efectúa lib	ore y voluntariamente	;		
	b)	Suscripción del	contrato de adhesiór	1;		
	c)	Autorización de	e débito bancario de	la entidad en la cual :	se acredite el rol de	
		pagos o descue	nto patronal;			
No. del Art. revisado		ia de la cédula.				
	Art. 5 Podrán afiliarse al "FONDO", de forma individual y voluntaria, aquellos					
	servidores y trabajadores públicos que tengan relación laboral directa con las					
	Fuerzas Armadas y entidades u organismos adscritos y/o dependientes de ellas, sin					
	1		amente la Entidad Pat	•	•	
	1		opten por esta mod			
	1		e documentación, par	a aprobación por par	te del Fondo, previo	
		ncorporación al I				
	a) Solicitud dirigida al Representante Legal del ente previsional, manifestando					
		•	úa libre y voluntariam			
		•	contrato de adhesiór		171 %	
	1 '		e descuento del aporto		o debito bancario de	
			cual se acredite el ro	l de pagos.		
No. del Art. aprobado	_	Copia de la céd			Τ .	
Nombres de los representantes	1. Jo	rge Santillán	2. Víctor Villegas	3.Asesora Legal	4. Amparo López	
que intervinieron	<u> </u>					
	1. Que se aumente la autorización de descuento por rol de pagos porque el débito					
Description de la interneur d'	bancario a veces se lo utiliza y otras veces no (moción aprobada)			•		
Descripción de la intervención por						
cada representante	3. Señala que esto se lo solicita en los créditos pero que esta vez se trata de pedir					
	lo menos posible para así poder conseguir que más personas se afilien al Fondo. 4. Autorización de descuento del aporte por rol de pagos (Moción aprobada)					
Posultado do aprobación	4. Autorización de descuento del aporte por roi de pagos (Moción aprobada) Aprobado por simple mayoría					
Resultado de aprobación	Ahic	phano hot sittibi	c mayona			

	Art. 6 En	Art. 6 En el caso de que el solicitante pertenezca a una Entidad Patronal no registrada previamente						
	en el Fond	en el Fondo, la solicitud de ingreso al mismo será estudiada y analizada por la Asamblea General de						
	Represent	tantes en la s	sesión siguient	te a la que ha sido	recibida la pe	etición, verifi	cando que re	eúna los
No. del Art.	requisitos	establecidos	s en el Estatut	o y el presente Re	glamento, lu	ego de lo cua	l, el Represe	ntante
revisado	Legal del I	ondo comui	nicará por esc	rito su resolución.				
	Art. 6 En	el caso de q	ue el solicitan	te pertenezca a ur	na Entidad Pa	tronal no reg	gistrada prev	iamente
	en el Fond	do, la solicitu	d de ingreso a	ıl mismo será estu	diada y analiz	ada por el R	epresentante	e Legal,
No. del Art.	verificand	o que reúna	los requisitos	establecidos en el	l estatuto y el	presente re	glamento, lu	ego de lo
aprobado	cual, el Re	presentante	Legal del Fon	do comunicará po	r escrito su r	esolución.		
	1.Jorge	2.Amparo	3.Christian	4.Representan-	5.Eduardo	6.Lourdes	7.Maritza	8.Blanca
	Santillán	López	Naranjo	te Legal	Jiménez	Idrobo	Casanova	Lucín
Nombres de	(Secretario							
los								
representantes								
que								
intervinieron								

Descripción de la intervención por cada representante	 Mociona a que el análisis del partícipe sea analizado por el Representante Legal, Asesor Jurídico y el Jefe de Prestaciones Solicita que se le explique el artículo, ya que el Fondo es cerrado Solicita que se analice bien el artículo Procede a dar lectura al Art. 5 de la Resolución 280-2016-F Indica que el Art. 5 señala quienes son partícipes. Mociona que la Asamblea de Representantes sea quien estudie los reingresos Mociona se incluya 1. Entidades patronales no registradas 2. Será analizada por las Representante Legal 3. La Representante Legal comunicará a la Asamblea de Representantes (aprobado por mayoría) Señala que el artículo es muy redundante, todas las instituciones que dependan del Ministerio de Defensa tienen derecho.
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 7 Los partícipes del "FONDO", a más de los derechos y obligaciones establecidos en
	los artículos 8 y 9 del Estatuto, tendrán los siguientes:
	a) Impugnar motivadamente sus liquidaciones de cuenta individual o créditos cuando no
	se encuentren de acuerdo con las mismas, ante el Representante Legal del Fondo y
	subsiguiente ante la Asamblea General de Representantes, y agotado el procedimiento
	interno ante los jueces competentes del mismo.
	b) Comunicar por escrito con no menos de veinte (20) días hábiles de anticipación las
	autorizaciones de licencia sin sueldo, comisión de servicio, traslados administrativos y
	demás situaciones laborales del afiliado que afecten su situación con el Fondo;
	c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas Primarias y de Representantes de ser el
	caso;
	d) Desempeñar con honestidad y responsabilidad las dignidades en caso de ser elegidos
	e integrar comisiones en el momento de ser requeridos; y,
	e) Presentar la información relacionada con sus datos de afiliación y otras que le sean
	requeridas por el Fondo de conformidad con las Leyes vigentes, Estatuto, y
No. del Art. Revisado	Reglamentos, necesarios para la prestación de sus servicios.
	Art. 7 Los partícipes del "FONDO", a más de los derechos y obligaciones establecidos en
	los artículos 8 y 9 del estatuto, tendrán los siguientes:
	a) Impugnar motivadamente sus liquidaciones de cuenta individual o créditos cuando no
	se encuentren de acuerdo con las mismas, ante el Representante Legal del Fondo y
	subsiguiente ante la asamblea general de Representantes, y agotado el procedimiento
	interno ante los jueces competentes del mismo.
	b) Comunicar por escrito con no menos de veinte (20) días hábiles de anticipación las
	autorizaciones de licencia sin sueldo, comisión de servicio, traslados administrativos y
	demás situaciones laborales del partícipe que afecten su situación con el Fondo;
	c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Representantes de ser el caso;
	d) Desempeñar con honestidad y responsabilidad las dignidades en caso de ser elegidos
	e integrar comisiones en el momento de ser requeridos; y,
	e) Presentar la información relacionada con sus datos de afiliación y otras que le sean
	requeridas por el Fondo de conformidad con las Leyes vigentes, estatuto, y
No. del Art. aprobado	Reglamentos, necesarios para la prestación de sus servicios.

	1.María de	2.Eduardo	3.Fernanda	4.Jorge Santillán	5. María de
	Lourdes	Jiménez	Valencia		Lourdes Idrobo
	Idrobo				
l					
Nombres de los					
representantes que					
intervinieron					
				as (moción aprobada p	or mayoría)
		se elimine el artíc			
Descripción de la	3. Se da una e	xplicación de que	era una asan	nblea primaria porque	se Nombraba a un
intervención por cada	delegado por as	samblea, y porque	e se realizaba e	n cada Fuerza	
representante	4. La Asamblea	4. La Asamblea General de Representantes no debería tratar asuntos de créditos.			
	5. Si se pide int	5. Si se pide información de los créditos mal pagados ya que en la anterior asamblea se			
	pidió explicaciones de un crédito de alguien perteneciente a la marina				
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría				
No. del Art. Revisado	Art. 8 Los prod	Art. 8 Los procedimientos para desafiliación voluntaria, por expulsión, exclusión y			
	remoción se encuentran en los artículos once y quince (11 y 15) del Estatuto del Fondo.				
No. del Art. aprobado	Art. 8 Los prod	edimientos para o	desafiliación vo	luntaria, por exclusiór	y remoción se
	encuentran en los artículos once y quince (11 y 15) del Estatuto del Fondo.				
Nombres de los	1.Amparo Lópe	Z	2. Jo	rge Santillán	
representantes que					
intervinieron					
Descripción de la	1. Solo se pone	Fondo			
intervención por cada	2. Expulsión no se encuentra en el Estatuto del Fondo así que se elimine la palabra				
representante	(Aprobada la moción)				
Resultado de aprobación	Aprobado por s	imple mayoría			

	Art. 9 Los partícipes, sin excepción de persona, serán responsables penal y civilmente en caso de comprobarse judicialmente que la información proporcionada al "FONDO", para la realización de cualquier acto o contrato sea
No. del Art. Revisado	falsa o adulterada.
	Art. 9 Los partícipes, sin excepción de persona, serán responsables penal y civilmente en caso de comprobarse judicialmente que la información proporcionada al Fondo, para la realización de cualquier acto o contrato sea falsa
No. del Art. Aprobado	o adulterada.
Nombres de los representantes que intervinieron	1. Amparo López
Descripción de la intervención por	Fondo sin comillas
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

No. del Art. Revisado	
	Art. 10 Los partícipes pierden su calidad de tal, por las causas determinadas en
No. del Art. Aprobado	el Art.10 del estatuto del Fondo.
Nombres de los representantes	Asesora Legal
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	Se cambie Estatuto del FONDO por Estatuto del Fondo
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

No. del Art. revisado		epresentantes	
No. del Art. aprobado	Art. 11 La Estructura del Fondo, para su administración tendrá la siguiente estructura: a) Asamblea general de Representantes b) Representante Legal c) Comités conformados por el BIESS.		
Nombres de los representantes que intervinieron	1. Representantes	2. Representante Legal	
Descripción de la intervención por cada representante	 Se elimine las comillas en la palabra Fondo y se cambie la denominación completa sólo por Fondo Da explicaciones de cuáles son los comités conformados por el BIESS 		
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría		

No. del Art. Revisado	Art. 11 Las Entidades Patronales afiliadas al "FONDO", están constituidas por los Organismos Patronales, entidades u organismos adscritos y dependientes a ella, sí como las Instituciones o Empresas donde las Fuerzas Armadas tenga participación administrativa o accionarial. El Fondo, al ser una entidad asociativa cerrada, no podrá admitir como Entidad Patronal a ninguna institución pública o privada con las cuales las Fuerzas Armadas no tengan relación jurídica, administrativa o accionarial.
No. del Art. Aprobado	Art. 12 Las Entidades Patronales afiliadas al Fondo, están constituidas por los Organismos Patronales, entidades u organismos adscritos y dependientes a ella, así como las instituciones o empresas donde las Fuerzas Armadas tenga participación administrativa o accionaria. El Fondo, al ser una entidad asociativa cerrada, no podrá admitir como Entidad Patronal a ninguna institución pública o privada con las cuales las Fuerzas Armadas no tengan relación jurídica, administrativa o accionaria.
Nombres de los representantes que intervinieron	
Descripción de la intervención por cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

No. del Art. Revisado	Art. 12 La Asamblea General de Representantes estará integrada por 35 representantes principales y suplentes. Además deberá cumplir con lo señalado en los artículos 42 y 43 del Estatuto.			
	Art. 13 La Asamblea General de Representantes estará integrada por 35 Representantes principales con sus respectivos suplentes. Además, deberá			
No. del Art. Aprobado	cumplir con lo señalado en los artículos 42 y 43 del estatuto.			
	1. Lourdes Idrobo	2. Christian	3.Fernando	4. Representante
Nombres de los representantes		Naranjo	Valencia	Legal
que intervinieron		(Secretario)		
Descripción de la intervención por	1. Mociona que se ponga 35 Representes principales y sus respectivos suplentes.			
cada representante	2. Lee el artículo 42 y 43 del Estatuto			

	3. Señala que hay una contraposición con el Art. 42 del Estatuto ya que se habla de una representación porcentual y en Reglamento al Estatuto se habla de un número fijo. 4. Lee el Art. 21 de la Resolución 2802016-F, explica que tienen que ser elegidos máximo 35 representantes mínimo 5 y que siempre debe ser número impares, además explica que se eligen representantes cuando existen más de 500 partícipes en un Fondo.
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 13 l	_a Asamblea	General de Repr	esentantes e	s el máximo	órgano del "F	ONDO" y sus
			gatorias para tod				
	propias e	propias establecidas en el Art. 47del Estatuto.					
	Las Asam	Las Asambleas Generales de Representantes podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.					
	Los acuer	Los acuerdos y Resoluciones de las Asambleas Generales de Representantes, serán					
	adoptado	adoptados por la mitad más uno de representantes presentes de conformidad con lo					
	estableci	establecido en el Art. 40 del Estatuto, y tendrán el carácter de obligatorio para todos los					
	partícipes	s, debiendo	constar dichos ac	ctos en las res	pectivas Act	as que serán f	firmadas por
No. del Art. revisado			gal y el Secretario.				
			a General de Rep				
			gatorias para tod		s internos y ¡	oartícipes, cor	n atribuciones
			en el Art. 47 del e				
			ales de Represen				
			uciones de las Asa				
		•	ad más uno de Re	•	•		
			. 40 del estatuto,				
			constar dichos ac				
	I		zo máximo de qu				emitidas a ios
			cuales tendrán un				
No. del Art. aprobado	secretario		servaciones, a fin	de ser suscrit	as por ei ke	presentante L	egai y ei
No. del Art. aprobado	1.	2.	3.	4. Amparo	5.	6. Karla	7. Christian
	Lourdes	Amparo	Representante	López	Lourdes	Silva	Naranjo
	Idrobo	López	Legal	Lopez	Idrobo	Silva	(Secretario)
	Idiobo	Lopez	Legai		Idiobo		(Secretario)
Nombres de los							
representantes que							
intervinieron			<u> </u>				
		•	ninen las comillas				. , .
			a utopía aprobar u		no dia y, ser	iala que se de	beria aprobar
	_		ón de Representa		المامم ممسادا		sava avva allaa
			lad de que se ma				oara que ellos
	puedan revisar y así puedan emitir las correspondientes observaciones. Pregunta en cuanto tiempo se debe enviar el acta al Órgano de Control.						
			Órgano de Contro				nlazo mávimo
Descripción de la			nás menciona qu				
intervención por cada	-	en revisarla		e se torrie err	cacinta que	mas se taraa	en realizar er
representante			ta deberá ser ela	borada en un	plazo de 15	días v posteri	ormente será
			entantes, los cua				
	caso.	•	,		'		
	5. Pregun	ta si es corr	ecto que las acta	s sean aproba	idas por los I	Representante	es.
	6. Mencio	ona a los pa	rtícipes que hay o	que agilizar lo	s procesos r	no dilatarlos y	mociona que
			elaboración del a				·

	7. Señala que en la Resolución 280-2016-F, no consta el derecho que tienen los Representantes para aprobar el Acta. Señala que los empleados públicos deben acatarse a lo que dice la ley, pero como el Fondo es privado debe cumplir la norma, por lo tanto
	como la ley no prohíbe que los Representantes aprueben, entonces sí se puede hacer.
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 14 De las Asambleas Generales Ordinarias: Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrará obligatoriamente dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio anual, para conocer y resolver sobre: Conocer y aprobar los estados financieros, informe del auditor interno, el informe
	de auditoría externa y el Informe del Representante Legal del Fondo, entre otros
No. del Art. Revisado	que establezca la regulación vigente.
No. del Art. Aprobado	Art. 15 De las Asambleas Generales Ordinarias: Las asambleas generales ordinarias se celebrará obligatoriamente dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio anual, para conocer y resolver sobre: conocer y aprobar los estados financieros, informe del auditor interno, el informe de auditoría externa y el Informe del Representante Legal del Fondo, entre otros que establezca la regulación vigente.
Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 15 De las Asam	nbleas Generales Extra	aordinarias Las Asam	bleas Generales
	Extraordinarias, serán convocadas en cualquier tiempo por el Representante			
	Legal o a pedido del	cincuenta (50) por ci	ento más uno (1) del	total de
	representantes de la	a Asamblea, para trat	ar solo los asuntos de	acuerdo a la
No. del Art. revisado	norma expedida por	r la Junta de Política y	Regulación Monetar	ia y Financiera.
	Art. 16 De las Asam	nbleas Generales Extra	aordinarias Las Asar	nbleas Generales
	Extraordinarias, será	án convocadas en cua	llquier tiempo por el I	Representante
	Legal o a pedido del	cincuenta (50) por ci	ento más uno (1) del	total de
	Representantes de l	a asamblea, para trat	ar solo los asuntos qu	ue consten en la
	convocatoria de acuerdo a la norma expedida por la Junta de Política y Regulación			
No. del Art. aprobado	Monetaria y Financiera.			
Nombres de los representantes	1. Jorge Santillán	2. Eduardo	3.Maritza	4. Christian
que intervinieron		Jiménez	Casanova	Naranjo
	1. Mociona que se	traten sólo los asur	ntos que consten en	la convocatoria de
	acuerdo a la norma	a expedida por la Jur	nta de Política y Regu	ulación Monetaria y
	Financiera (Moción aprobada)			
Descripción de la intervención por	2. Señala que no está de acuerdo con la frase expedida por la Junta de Política			a Junta de Política y
cada representante	Regulación Monetar	ria y Financiera, ya qı	ue ellos no pueden ex	kpedir, ellos solo les
cada representante	indican.			
	3. Señala que está b	ien que solo se trate	los asuntos que estár	n en la convocatoria,
	pues ese tema se lo habló en la mañana.			
	4. Se lee el Art. 38 del Estatuto del Fondo.			
Resultado de aprobación	Aprobado por simpl	e mayoría		

	Art. 16 La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinarias se
	efectuará a través de prensa escrita en uno de los diarios de mayor circulación
No. del Art. revisado	nacional, por lo menos con ocho (8) días anteriores de la fecha de su realización.

	En la convocatoria deberá indicarse el lugar, fecha y hora de la instalación de la
	Asamblea General, el orden del día, y constará expresamente que de no existir el
	quorum mínimo a la hora fijada para la sesión, la misma se instalará una hora más
	tarde, con el número de representante que se encontraren presentes.
	Art. 17 La convocatoria a asamblea general ordinaria o extraordinaria se
	efectuará a través de prensa escrita en uno de los diarios de mayor circulación
	nacional, por lo menos con ocho (8) días anteriores de la fecha de su realización.
	En la convocatoria deberá indicarse el lugar, fecha y hora de la instalación de la
	asamblea general, el orden del día, y constará expresamente que, de no existir el
	quorum mínimo a la hora fijada para la sesión, la misma se instalará una hora más
No. del Art. aprobado	tarde, con el número de Representante que se encontraren presentes.
Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 17 De los libros de Actas: De las sesiones de la asamblea general se
	levantarán actas suscritas por el Representante Legal y el secretario nombrado
	por la Asamblea General de Representantes, en donde se dejará constancia de lo
	actuado. El acta junto con la lista firmada de los asistentes y el expediente
	certificado con los documentos de los temas tratados, se mantendrán
	debidamente archivados. Las actas se extenderán por escrito, y estarán
No. del Art. revisado	debidamente foliadas.
	Art. 18 De los libros de Actas: De las sesiones de la asamblea general se
	levantarán actas suscritas por el Representante Legal y el secretario nombrado
	por la Asamblea General de Representantes, en donde se dejará constancia de lo
	actuado. El acta junto con la lista firmada de los asistentes y el expediente
	certificado con los documentos de los temas tratados, se mantendrán
	debidamente archivados. Las actas se extenderán por escrito, y estarán
No. del Art. aprobado	debidamente foliadas.
Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 18 Son atribuciones de la Asamblea General de Representantes aquellas
No. del Art. revisado	determinadas en el artículo 47 del estatuto.
	Art. 19 Son atribuciones de la Asamblea General de Representantes aquellas
No. del Art. aprobado	determinadas en el artículo 47 del estatuto.
Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 19 Para ser elegido Representante a la Asamblea General de	
No. del Art. revisado	Representantes se deberá cumplir con lo señalado en el artículo 43 del estatuto.	
	Art. 20 Para ser elegido Representante a la Asamblea General de	
No. del Art. aprobado	Representantes se deberá cumplir con lo señalado en el artículo 43 del estatuto.	

Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 20 El Representante Legal será designado según lo señalado en el Art. 48 del estatuto del Fondo de ser el caso que exista ausencia temporal o definitiva lo subrogará la persona que designe el gerente general del BIESS, el cual deberá
No. del Art. revisado	cumplir los mismos requisitos exigidos para el titular.
	Art. 21 El Representante Legal será designado según lo señalado en el Art. 48 del estatuto del Fondo de ser el caso que exista ausencia temporal o definitiva lo subrogará la persona que designe el gerente general del BIESS, el cual deberá
No. del Art. aprobado	cumplir los mismos requisitos exigidos para el titular.
Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 21 Son Atribuciones generales del Representante Legal del Fondo además de
	las establecidas en el Art. 49 del Estatuto las siguientes:
	a) Cumplir y hacer cumplir los fines y objetivos del Fondo, ejercer la
	representación legal, judicial y extrajudicial del Fondo.
	b) Será responsable de la Administración de los recursos del Fondo, con sujeción
	a los procedimientos constantes en las Leyes, el Estatuto y Reglamentos de la
	Entidad;
	c) Supervisar el manejo de las cuentas bancarias del Fondo siguiendo las políticas
	establecidas por la Asamblea General de Representantes.
	d) Suscribir los contratos de trabajo y actas de finiquito con los trabajadores del
	Fondo;
	e) Coordinar la gestión administrativa de las comisiones que sean designadas para
	actividades específicas del Fondo;
	f) Elaborar los informes técnicos que le fueren solicitados, sobre la validez y
	conveniencia de optar por alternativas que beneficien el desarrollo del Fondo,
	у;
	g) Actuar como Secretario de la Asamblea General de Representantes, y llevar las
	actas de las reuniones.
	Previo al ejercicio del cargo de Representante Legal, la persona elegida deberá ser calificada por la Superintendencia de Bancos.
	camicada por la superintendencia de dancos.
	Los requisitos para ser considerado como Representante Legal del Fondo, son los
	siguientes:
	a) Título profesional de tercer nivel en cualquiera de las siguientes áreas:
	economía, administración, finanzas, comercio y carreras afines.
	b) Estar cursando o tener título de cuarto nivel en un área de interés del Fondo.
	c) Tener experiencia de preferencia en fondos complementarios, cooperativas o
	entidades financieras.
	d) No podrá ser partícipe del Fondo.
No. del Art. revisado	Otras contempladas en el manual de puestos de la Institución.

	 Art. 22 Son atribuciones generales del Representante Legal del Fondo además de las establecidas en el Art. 49 del estatuto las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir los fines y objetivos del Fondo, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Fondo. b) Será responsable de la administración de los recursos del Fondo, con sujeción a los procedimientos constantes en las Leyes, el estatuto y reglamentos de la entidad; c) Supervisar el manejo de las cuentas bancarias del Fondo siguiendo las políticas establecidas por la Asamblea General de Representantes. d) Suscribir los contratos de trabajo y actas de finiquito con los trabajadores del Fondo; e) Coordinar la gestión administrativa de las comisiones que sean designadas para actividades específicas del Fondo; f) Elaborar los informes técnicos que le fueren solicitados, sobre la validez y 		
	conveniencia de optar por alternativas que beneficien el desarrollo del Fondo,		
	у;		
	g) Presidir las Asambleas Generales de Representantes.		
	Previo al ejercicio del cargo de Representante Legal, la persona elegida deberá ser		
	calificada por la Superintendencia de Bancos.		
	Los requisitos para ser considerado como Representante Legal del Fondo, son los siguientes:		
	a) Título profesional de tercer nivel en cualquiera de las siguientes áreas:		
	economía, administración, finanzas, comercio y carreras afines.		
	b) Estar cursando o tener título de cuarto nivel en un área de interés del Fondo.		
	c) Tener experiencia de preferencia en fondos complementarios, cooperativas o		
	entidades financieras.		
	d) No podrá ser partícipe del Fondo.		
No. del Art. aprobado	e) Otras contempladas en el manual de puestos de la Institución.		
Nombres de los representantes	1. Representantes 2 Eduardo Jiménez 3 Jorge Santillán		
que intervinieron	l . Solicitan que se cambie el Art. 47 al Art. 49 del Estatuto ya que el que está puesto		
	en el reglamento no corresponde y se elimine el literal g) del artículo.		
	2. Menciona que está demás lo señalado a continuación: Previo al ejercicio del		
	cargo de Representante Legal, la persona elegida deberá ser calificada por la		
	Superintendencia de Bancos.		
	Los requisitos para ser considerado como Representante Legal, son los siguientes:		
Descripción de la intervención por	a) Título profesional de tercer nivel en cualquiera de las siguientes áreas:		
cada representante	economía, administración, finanzas, comercio y carreras afines. b) Estar cursando o tener título de cuarto nivel en un área de interés del Fondo.		
	c) Tener experiencia de preferencia en Fondos complementarios, cooperativas o		
	entidades financieras.		
	d) No podrá ser partícipe del Fondo.		
	e) Otras contempladas en el Manual de Puestos de la Institución.		
	3. Propone que se incluya el literal g) y se ponga Presidir las Asambleas Generales		
	de Representantes. (Moción aprobada)		
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría		

	Art. 22 El Secretario será nombrado por los Representantes del Fondo en las
No. del Art. revisado	sesiones de la Asamblea General de Representantes.

	Art. 23 El secretario será nombrado por los Representantes del Fondo en la primera sesión de la Asamblea General de Representantes y podrá ser reemplazado en cualquier momento cuando la Asamblea de Representantes lo consideren pertinente, con la aprobación de la mitad más uno de los			
No. del Art. aprobado	Representantes presentes.			
Nombres de los representantes	1. Karla Silva	2. Hernán Acosta	3. Lourdes	4. Representante
que intervinieron			Idrobo	Legal
Descripción de la intervención por cada representante	Mociona que el Secretario podrá ser nombrado y reemplazo por la Asamblea General de Representantes Solicita que se cambie sustituido por reemplazado Se pregunta si el Secretario tiene voz y voto. Señala que el Secretario solo tiene voz más no voto			
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría			

	Art. 23 Para ejercer como auditor interno se requiere estar previamente
No. del Art. revisado	calificado por la Superintendencia de Bancos.
	Art. 24 Para ejercer como auditor interno se requiere estar previamente
No. del Art. aprobado	calificado por la Superintendencia de Bancos.
Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

No. del Art. revisado	Art. 24 El auditor interno cumplirá las funciones y tendrá las responsabilidades previstas en el artículo 71 del estatuto del FONDO, así como aquellas que se relacionen con su actividad, previstas en los distintos reglamentos de administración del FONDO.
No. del Art. aprobado	Art. 25 El auditor interno cumplirá las funciones y tendrá las responsabilidades previstas en el artículo 71 del estatuto del Fondo, así como aquellas que se relacionen con su actividad, previstas en los distintos reglamentos de administración del Fondo.
Nombres de los representantes que intervinieron	Representantes
Descripción de la intervención por cada representante	Se cambie FONDO por Fondo
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 26 Para ejercer como auditor interno se requiere estar previamente
No. del Art. revisado	calificado por la Superintendencia de Bancos.
	Art. 26 Para ejercer como auditor externo se requiere estar previamente
No. del Art. aprobado	calificado por la Superintendencia de Bancos.
Nombres de los representantes	Representantes
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	Se cambie auditor interno por auditor externo
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

No. del Art. revisado	Art. 26 El Auditor Externo deberá tener independencia y reportar a la Asamblea General de Representantes y cuando corresponda al Banco del IESS, como administrador.
	Art. 27 El auditor externo deberá tener independencia y reportar a la Asamblea
No. del Art. aprobado	General de Representantes y cuando corresponda al banco del IESS.
Nombres de los representantes	Representantes
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	Se elimine las palabras como Administrador
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

No. del Art. revisado	Art. 27 El auditor externo deberá cumplir con las funciones previstas en el Art. 68 del estatuto del Fondo, así como aquellas que se relacionen con su actividad, previstas en los distintos reglamentos de administración de la institución.
	Art. 28 El auditor externo deberá cumplir con las funciones previstas en el Art.
No. del Art. aprobado	68 del estatuto del Fondo, así como aquellas que se relacionen con su actividad, previstas en los distintos reglamentos de administración de la institución.
Nombres de los representantes	previstas en los distintos regiamentos de administración de la histitución.
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	A 1 20	6 / 1 : 1		1 (1)			· 1 1
		Será designado co		•			•
		Representante Legal del Fondo. Las funciones del Asesor Legal serán las detalladas a continuación:					
	1	a) Asistir a las sesiones de la Asamblea General de Representantes del Fondo, previa notificación					
	y requ	uerimiento;					
	b) Aseso	rar legalmente a l	a Asamblea	General de Repre	esentantes,	Gerencia	General y demás
	estam	nentos del Fondo;					
	c) Emitir	opiniones sin dere	echo a voto s	sobre los asuntos q	jue se trate	n en las ses	iones;
	d) Actua	r como Abogado	del Fondo	, en los trámites	que se p	resenten e	n las diferentes
	Institu	iciones Públicas y F	Privadas, sob	ore asuntos que ter	ngan relació	ón a los inte	reses del mismo;
No. del Art.	у,						
revisado	e) Asistir	con puntualidad,	a las labores	encomendadas.			
	Art. 29	Será designado co	omo asesor	jurídico un profes	sional de d	erecho, sel	eccionado por el
	Represen	itante Legal del For	ndo. Las fund	ciones del Asesor Lo	egal serán l	as detallada	is a continuación:
	1 '	ir a las sesiones de			-		
	1 .			·			nte Legal v demás
	l '	 Asesorar legalmente a la Asamblea General de Representantes, Representante Legal y demás estamentos del Fondo; 					
		,			++		aia
		ir opiniones sin der					
	d) Patrocinar al Fondo en los litigios que se propongan a favor o en contra de la Institución, sin						
	perjuicio de la contratación de otros servicios legales por efectos especializados.						
	e) Lleva	e) Llevar el control y seguimiento de las causas legales de todo tipo relacionados con la					
No. del Art.	adm	inistración del Fond	do.				
aprobado	f) Asistir con puntualidad, a las labores encomendadas.						
'	1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.
	Lourdes	Representantes	Eduardo	Representantes	Eduardo	Asesora	Representantes
	Idrobo		Jiménez		Jiménez	Jurídica	
			_		_		
Nombres de los							
representantes							
que intervinieron							

Descripción de la intervención por cada representante	 Mociona que se elimine dentro del literal a) la frase, previa notificación y requerimiento; Se cambie Gerencia General por Representante Legal Se cambie el literal d) por lo siguiente: Patrocinar al Fondo en los litigios que se propongan a favor o en contra de la Institución, sin perjuicio de la contratación de otros servicios legales por efectos especializados. Solicita que se elimine el literal f) Asistir con puntualidad, a las labores encomendadas. (No cuenta con aprobación de los Representantes) Menciona que se tome en cuenta que el Asesor Legal no solamente patrocina sino que realiza otras actividades relativas a su trabajo como el de realizar Criterios Jurídicos Se pregunta si el Asesor Jurídico es de planta (Afiliado) Menciona que no lo es Solicita que se aumente: Llevar el control y seguimiento de las causas legales de todo tipo relacionados con la administración del Fondo.
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 29 Constituye patrimonio del Fondo:
	a) Reservas
	b) Superávits por valuaciones
	c) Aportes restringidos; y,
No. del Art. Revisado	d) Resultados.
	Art. 30 Constituye patrimonio del Fondo, según lo detallado en el Art. 16 del estatuto: a) Reservas
	a) Neservas
	Registra los valores que por decisión de la Asamblea General de Representantes o de acuerdo con sus estatutos o por disposición legal se han apropiado de las utilidades operativas líquidas con el objeto de constituir reservas de carácter especial o facultativo, con fines específicos.
	b) Superávits por valuaciones
	 Superávit por valuaciones de propiedad
	Superávit por valuación de inversiones en acciones
	Superavité poi valuación de inversiones en acciones
	Registra la contrapartida de la valuación o ajuste a precios de mercado del valor en libros de los bienes inmuebles que se mantengan en las cuentas 1601 "bienes inmuebles", así como de su depreciación acumulada, conforme las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos. El superávit es realizado: por retiro o disposición del activo, o por su uso por parte del Fondo, en cuyo caso la cantidad del superávit realizado es la diferencia entre la depreciación basada en el valor en libros revaluado del activo y la depreciación basada en el costo original del activo.
	Adicionalmente registra el ajuste de las inversiones en acciones cuando la variación en el patrimonio de las entidades receptoras de la inversión se produce por el registro de la valuación de sus propiedades a valor de mercado. El superávit es realizado cuando las acciones son vendidas.
No. del Art. Aprobado	c) Aportes restringidos; y, Registra los valores aportados por el patrono, y que no son entregados a los partícipes por no cumplir con las condiciones legales, estatutarias y reglamentarias para ser beneficiario del pago de cesantía, por lo que se registran como patrimonio. d) Resultados.

	Registra el remanente de los excedentes no distribuidos o las pérdidas no resarcidas de ejercicios anteriores y el excedente neto o pérdida al cierre del ejercicio.		
Nombres de los representantes que intervinieron	1 Jorge Santillán	2 Asesora Jurídica	3 Eduardo Jiménez
Descripción de la intervención por cada representante	1. Señala que en el anterior Reglamento constaba más detallado el Patrimonio del Fondo, por lo tanto solita que detalle un poco más. 2. Menciona que el patrimonio del Fondo está de acuerdo al estatuto que ya está aprobado. 3. Solicita se incluya los conceptos de reservas, superávits por valuaciones, aportes restringidos y resultados.		
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayo	oría	

	Art. 29 Constituye patrimonio del Fondo:
	e) Reservas
	f) Superávits por valuaciones
	g) Aportes restringidos; y,
No. del Art. revisado	h) Resultados.
	Art. 30 Constituye patrimonio del Fondo, según lo detallado en el Art. 16 del
	estatuto:
	e) Reservas
	Registra los valores que por decisión de la Asamblea General de Representantes o
	de acuerdo con sus estatutos o por disposición legal se han apropiado de las
	utilidades operativas líquidas con el objeto de constituir reservas de carácter
	especial o facultativo, con fines específicos.
	especial o lacultativo, con lines especimeos.
	Superávits por valuaciones
	Superávit por valuaciones de propiedad
	Superávit por valuación de inversiones en acciones
	Registra la contrapartida de la valuación o ajuste a precios de mercado del valor en
	libros de los bienes inmuebles que se mantengan en las cuentas 1601 "bienes
	inmuebles", así como de su depreciación acumulada, conforme las disposiciones
	emitidas por la Superintendencia de Bancos. El superávit es realizado: por retiro o
	disposición del activo, o por su uso por parte del Fondo, en cuyo caso la cantidad
	del superávit realizado es la diferencia entre la depreciación basada en el valor en
	libros revaluado del activo y la depreciación basada en el costo original del activo.
	Adicionalmente registra el ajuste de las inversiones en acciones cuando la variación
	en el patrimonio de las entidades receptoras de la inversión se produce por el
	registro de la valuación de sus propiedades a valor de mercado. El superávit es
	realizado cuando las acciones son vendidas.
	f) Aportes restringidos; y,
	Registra los valores aportados por el patrono, y que no son entregados a los
	partícipes por no cumplir con las condiciones legales, estatutarias y reglamentarias
	para ser beneficiario del pago de cesantía, por lo que se registran como patrimonio.
	g) Resultados.
	Registra el remanente de los excedentes no distribuidos o las pérdidas no
	resarcidas de ejercicios anteriores y el excedente neto o pérdida al cierre del
No. del Art. aprobado	ejercicio.
Nombres de los representantes	Representantes
que intervinieron	

Descripción de la intervención por	Solicitan se aumente dentro del Reglamento al Estatuto las definiciones del
cada representante	patrimonio del FONDO
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

No. del Art. revisado	Art. 30 El Fondo de conformidad con su naturaleza, estructura legal, económica, técnica y administrativa, ofrecerá la prestación de cesantía, misma que se regulará por las disposiciones de la Ley de Seguridad Social, el estatuto y normativa vigente.
No del Art enuchado	Art. 31 El Fondo de conformidad con su naturaleza, estructura legal, económica, técnica y administrativa, ofrecerá la prestación de cesantía, misma que se regulará por las disposiciones de la Ley de Seguridad Social, el estatuto y
No. del Art. aprobado	normativa vigente.
Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

No. del Art. revisado	a la prestación de co cuyo costo será pag pago, sin que afecte recursos para solvei	esantía, tales como: so ado por el partícipe a e la cuenta individual, ntar dichos servicios.	ervicio de seguro través de su desc por lo que el Fon	cuento en roles de do no utilizará sus
				beneficios adicionales
		esantía, tales como: s	-	
	mortuoria entre otros, cuyo costo será pagado por el partícipe que			
	voluntariamente desee acogerse a estos servicios a través de su descuento en			
	roles de pago, sin que afecte la cuenta individual, por lo que el Fondo no utilizará			
No. del Art. aprobado	sus recursos para solventar dichos servicios.			
Nombres de los representantes	1 Fernando	2 Karla Silva	3 Jorge	4 Representante
que intervinieron	Valencia		Santillán	Legal
	1. Indica que en el seguro de vida se tome en cuenta el superávit.			
Descripción de la intervención por	2. Solicita a los Representantes se deje tal como está.			
cada representante	3. Menciona que se debería topar el superávit.			
	4. La Representante Legal señala que no se puede tocar la cuenta individual.			
Resultado de aprobación	Aprobado por simpl	e mayoría		

	Art. 32 Los créditos que otorgue el FONDO, serán regulados por las disposiciones de la Ley de Seguridad Social, Superintendencia de Bancos del
No. del Art. revisado	Ecuador, el Estatuto del Fondo y el Reglamento y Manual de Créditos vigente.
	Art. 33 Los créditos que otorgue el Fondo, serán regulados por las disposiciones de la Ley de Seguridad Social, Superintendencia de Bancos del Ecuador, el
No. del Art. aprobado	estatuto del Fondo, reglamento y manual de créditos vigente.
Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 34 Los conven	ios institucionales, se	regularán por el mar	co legal vigente en
No. del Art. revisado	el Ecuador y por sus propios contratos, estos deberán ser sin fines de lucro.			
	Art. 34 Los conven	ios institucionales, se	regularán por el mar	co legal vigente en
No. del Art. aprobado	el Ecuador y por sus	el Ecuador y por sus propios contratos, estos deberán ser sin fines de lucro.		
Nombres de los representantes	1 Jorge Santillán	2 Karla Silva	3 Eduardo	4 Víctor
que intervinieron			Jiménez	Cahuasqui
	1. Solicita que se co	loque la ayuda mortu	oria en base al estudi	io actuarial.
Descripción de la intervención por	2. Mociona que se modifique el Art. 32 y se coloque el seguro de vida mortuorio.			
cada representante	3. Menciona que no se puede tocar la cuenta individual.			
	4. Señala que no va	a ser posible la utiliza	ación de esos benefici	os.
Resultado de aprobación	Aprobado por simpl	e mayoría		

Una vez concluida la lectura del REGLAMENTO AL ESTATUTO, se somete a votación.

La Asamblea RESUELVE:

Por unanimidad aprobar el REGLAMENTO AL ESTATUTO DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICO DE FUERZAS ARMADAS —CAPREMCI.

Siendo las 18:25 del 22 de junio de 2018, se suspende la Asamblea Extraordinaria de Representantes del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de Servidores y Trabajadores Públicos de Fuerzas Armadas-CAPREMCI.

A los 23 días del mes de junio de 2018, las 09:00 se reinstala la Asamblea Extraordinaria de Representantes del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de Servidores y Trabajadores Públicos de Fuerzas Armadas-CAPREMCI, contando con la participación de 33 Representantes presentes.

Continuando con el Orden del día se procede con la revisión del siguiente Reglamento:

REGLAMENTO DE CRÉDITO DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS ARMADAS- CAPREMCI:

Elaborado por el Ing. Andrés Roldán, Jefe de Crédito y Prestaciones:

	Articulo 1 Políticas Generales:
	Con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos del Fondo y lograr desarrollar un servicio acorde con las necesidades económicas de los partícipes, se tendrían las siguientes políticas generales:
	a) Considerar el servicio del crédito como un generador de la rentabilidad del Fondo, para cumplir su finalidad que es la Cesantía, procurando que su utilización por parte de los partícipes se haga en forma racional y técnica a fin de que contribuya efectivamente al mejoramiento de las condiciones de vida de los partícipes y sus familias;.
	b) Racionalizar los gastos administrativos, por el servicio de crédito otorgado a los partícipes.
	c) Otorgar, el servicio de crédito, dentro de los parámetros de seguridad establecidos en las normas emitidas por los órganos de control, las disposiciones
	contenidas en el estatuto, y su reglamento, el presente reglamento y
No. del Art. revisado	resoluciones de la Asamblea General y Consejo de Administración.

	d) Conceder los créditos		es a los partícipes,	
	dependiendo de cada producto;			
	e) Procurar que el servici	o de crédito llegue al may	or número de partícipes.	
	f) La concesión de crédito	s se basará en parámetros	s y condiciones aprobados	
	por el Consejo de Adminis	stración, las cuales se bas	saran en recomendaciones	
	emitidas por los Comités o	le Inversiones, Crédito y R	iesgos.	
	g) Los créditos que con	ceda el Fondo a sus p	partícipes estarán	
	respaldados por garantías		·	
	h) Cumplir con las norm		blecidas en la legislación	
	vigente y emitida por el ó			
	cartera.	. Barro are control respecti	a la Tocapelación ac	
	Art. 1 Políticas Generales:			
	7 (c. 1. Folicida Generales.			
	Con el fin de contribuir al c	umplimiento de los obietis	vos del Fondo y lograr	
			onómicas de los partícipes,	
	se asumirían las siguientes		onormeds de 103 participes,	
	a) Considerar el servicio de		dor de la rentabilidad del	
	,	_	rocurando que su utilización	
	por parte de los partícipes		-	
	' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' '	~	•	
	contribuya efectivamente	ai mejoramiento de las cor	idiciones de vida de los	
	partícipes y sus familias;			
	b) Racionalizar los gastos administrativos, por el servicio de crédito otorgado a los			
	partícipes. c) Otorgar, el servicio de crédito, dentro de los parámetros de seguridad			
		•	_	
		establecidos en las normas emitidas por los órganos de control, las disposiciones contenidas en el estatuto y su reglamento, y aquellas establecidas en los		
	manuales de crédito que se expedirán para el efecto.			
	d) Conceder los créditos en igualdad de condiciones a los partícipes, dependiendo			
	de cada producto;			
	e) La concesión de créditos se basará en parámetros y condiciones aprobados por			
	la Asamblea General de Delegados, las cuales se basarán en recomendaciones			
	emitidas por las áreas de Crédito y Riesgos.			
	Los créditos que conceda e		starán respaldados por	
No. del Art. aprobado	garantías previamente calificadas.			
Nombres de los representantes	1.Jorge Santillán	2. Eduardo Jiménez	3.Representante Legal	
que intervinieron				
	1. Literal d) crédito a los partícipes dependiendo los productos, se deben o no			
Descripción de la intervención por	especificar los productos (r			
1	representante 2. Quién emite los manuales de créditos y quien los aprueba 3. Señala que los Reglamentos son aprobados por los Representante			
caua representante				
	manuales se encarga el Jefe de Área			
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría			

	Art 2 Son atribuciones del Comité de Crédito:
	a) Proponer al Consejo de Administración reglamentos reformas e instructivos las normas reglamentarias e instructivos que fueran necesarias para la concesión de créditos
	b) Poner a consideración del Consejo de Administración alternativas de crédito
	a fin de beneficiar a los partícipes del Fondo
	c) Aprobar o negar las solicitudes puestas a su consideración por el Jefe de
	Crédito, de conformidad con el reglamento;
No. del Art. revisado	d) Analizar mensualmente los informes de recuperación de cartera;

	e) Aprobar o negar reestructuraciones de crédito, de conformidad con el
	reglamento de crédito;
	f) Presentar al Consejo de Administración informes mensuales, o cuando este
	lo solicite y el consolidado de las actividades realizadas durante el ejercicio
	económico para conocimiento de la Asamblea General de Delegados;
	g) Recibir observaciones y/o sugerencias relacionadas con los créditos y
	proponer su aplicación al Consejo de Administración de ser necesario; y,
	h) Las demás que se establezcan por mandato legal.
	Art. 2 Son atribuciones las que se detallan a continuación:
	a) Proponer reglamentos, reformas, manuales e instructivos que fueran
	necesarias para la concesión de créditos.
	b) Poner a consideración alternativas de crédito a fin de beneficiar a los
	partícipes del Fondo.
	c) Aprobar o negar las solicitudes de crédito acogiendo las políticas y
	procedimientos aprobados para el efecto.
	d) Analizar periódicamente el comportamiento de la cartera problemática.
	e) Aprobar o negar novaciones, acogiendo las políticas y procedimientos
	aprobados para el efecto.
	f) Presentar informes consolidados de las actividades realizadas durante el
	ejercicio económico, o cuando este lo requiera; y
No. del Art. aprobado	Las demás que se establezcan por mandato legal.
Nombres de los representantes	Eduardo Jiménez
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	Sugiere que se aumente en el literal A), manuales de crédito (cambio por mayoría
cada representante	de votos 23)
Resultado de aprobación	Aprobado por mayoría con 3 votos en contra

No. del Art. aprobado	de control y en el Manual de Crédito interno.
	c) Cumplir con todas las políticas de análisis de crédito (solicitante y su garante), de conformidad con las normas y principios utilizados y establecidos por los entes
	a excepción del hipotecario.
	b) Tener una antigüedad mínima de afiliación al Fondo de por lo menos 3 meses;
	Fondo.
	segmentos, los partícipes que cumplan con los siguientes requisitos: a) Ser partícipe conforme las disposiciones estatutarias y reglamentarias del
	Art. 3 Tendrán derecho a ser beneficiarios del servicio de crédito en todos sus
No. del Art. revisado	Fondo ponga a su disposición.
	partícipe deberá utilizar cualquiera de los canales de recaudación que el
	otorgados. En caso de que no sea posible el descuento vía roles de pago, el
	de descuento de rol de pagos la realización de los descuentos que le corresponda efectuar en beneficio del Fondo por los créditos que le han sido
	• El partícipe deberá autorizar a su empleador, mediante la autorización
	normas y principios utilizados por el sistema financiero.
	•Someterse a los respectivos análisis de crédito, de conformidad con las
	Cumplir con la permanencia mínima de participe de conformidad con los manuales de crédito.
	Fondo.
	Ser afiliado conforme las disposiciones. estatutarias y reglamentarias del
	clases, los partícipes que cumplan con los siguientes requisitos:
	Art 3 Tendrán derecho a utilizar el servicio de crédito en todas sus líneas o

Nombres de los representantes	d) El partícipe deberá autorizar a su empleador, mediante la solicitud de crédito la realización de las retenciones que le corresponda efectuar en beneficio del Fondo por los créditos que le han sido otorgados. En caso de que no sea posible el descuento vía roles de pago, el partícipe deberá utilizar cualquiera de los canales de recaudación que el Fondo ponga a su disposición. Víctor Cahuasqui
que intervinieron	victor Carruasqui
Descripción de la intervención por	Propone que sean 6 meses para que se beneficien de un crédito los nuevos
cada representante	partícipes (No se aprueba la moción del partícipe)
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	fondo pueda otorgar a fa riesgos y recaudaciones. Cada tipo de crédito te	área de crédito, propondrá vor de sus partícipes, previo endrá sus parámetros prop de riesgos y se definirán	o a los análisis técnicos de vios y específicos que se
	Inicialmente los créditos p	odrán clasificarse en:	
No. del Art. confee de	a) Crédito Ordinario b) Crédito Ágil c) Crédito Prendario)	
No. del Art. revisado	d) Crédito Hipoteca	rio área de crédito, propondrá a	I Paprocontanto Logal los
No. del Art. aprobado	tipos de crédito que el fon análisis técnicos de riesgo: Cada tipo de crédito tendr establecerán por el área d respectivo.	do pueda otorgar a favor de s y recaudaciones. rá sus parámetros propios y e e riesgos y se definirán en el carse de acuerdo a lo estable	sus partícipes, previo a los specíficos que se Manual de Crédito
Nombres de los representantes	1.Alexandra Lucín	2.Fernando Valencia	3.Eduardo Jiménez
que intervinieron			
Descripción de la intervención por cada representante	mayoría) 2. En el artículo señala q mociona que se especific (Aprobado por mayoría). 3. Mociona que debería ir	ifique el crédito y las clases ue se aprobará pero no se q que que serán aprobados p la clasificación de los crédito 6-F (se aprueba la moción po	especifica por quien, y se or el Representante Legal os de acuerdo a lo señalado
Resultado de aprobación	Aprobado por mayoría con 1 voto en contra		

	Art 5 Ningún partícipe podrá ser deudor por obligaciones que excedan los
No. del Art. revisado	parámetros y normas determinados en la ley y en el Manual de Crédito.
	Art. 5 Ningún partícipe podrá ser deudor por obligaciones que excedan los
No. del Art. aprobado	parámetros establecidos en la Ley y normativa vigente, que rigen al Fondo.

Nombres de los representantes	1. Jorge Santillán	2. Christian Naranjo (Secretario)
que intervinieron		
Descripción de la intervención por	1. Solicita que se cambie ley con mayúsco	ula y se ponga en los parámetros en la ley
cada representante	y normativa vigente.	
caua representante	2.Normativa vigente que rige al Fondo	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría	

	Art. 6 El valor máximo que se conceda por crédito será establecido por el área de crédito, en base al informe técnico presentado por las áreas de Riesgos,
No. del Art. revisado	Inversiones y Recaudaciones.
	Art. 6 El valor máximo que se conceda por crédito será establecido por el área de crédito, en base al informe técnico presentado por las áreas de Riesgos,
No. del Art. aprobado	Inversiones y Recaudaciones.
Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 7 La determinación del valor máximo de cada crédito individual dependerá
	del tipo de crédito, de la capacidad de pago del partícipe, de sus características
No. del Art. revisado	individuales y de los accesorios que presente.
	Art. 7 La determinación del valor máximo de cada crédito individual dependerá
	del tipo de crédito, de la capacidad de pago del partícipe, de sus características
No. del Art. aprobado	individuales y las garantías que presente.
Nombres de los representantes	Lourdes Idrobo
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	Se mociona que se cambie accesorios por garantías (Aprobado el cambio)
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por mayoría con 1 voto en contra

	Art. 8 El Representante Legal del Fondo aprobará los plazos máximos para la
	concesión de créditos en base a los informes de los responsables de las áreas
No. del Art. revisado	Inversiones, Crédito y Riesgos; y, en atención a las normas establecidas en la ley.
	Art. 8 El Representante Legal del Fondo aprobará los plazos máximos para la
	concesión de créditos en base a los informes de los responsables de las áreas
	Inversiones, Crédito y Riesgos; y, en atención a las normas establecidas en la Ley
No. del Art. aprobado	que regula al Fondo.
Nombres de los representantes	Representantes
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	Mocionan que se ponga ley que regula al Fondo (aprobado cambio)
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 9 La amortización de los créditos será mensual, en armonía a lo señalado en el pagaré y/o contrato de mutuo que sustenten la obligación. Los pagos se harán
	mediante descuento en nómina, previa autorización legal suscrita para el efecto y entregados al Fondo. En caso de que no sea posible el descuento vía roles de pago, el partícipe deberá utilizar cualquiera de los canales de recaudación que el Fondo
No. del Art. revisado	ponga a su disposición.

	Art. 9 La amortización de los créditos será mensual, en armonía a lo señalado en el pagaré y/o contrato de mutuo que sustenten la obligación. Los pagos se harán mediante descuento en roles de pago o débito bancario, previa autorización legal suscrita para el efecto y entregados al Fondo. En caso de que no sea posible el descuento vía roles de pago, el partícipe deberá utilizar cualquiera de los canales		
	de recaudación que el Fondo ponga a su disposición.		
No. del Art. aprobado	La tabla de amortización tipo francés es la que utilizará el Fondo.		
Nombres de los representantes	1.Karla Silva 2.BlancaLucín		
que intervinieron			
	1. Mociona que se modifique el texto y se ponga nómina o débito bancario		
Descripción de la intervención por	(aprobado el cambio)		
cada representante	2. Mociona que se incluya en la tabla de amortización tipo francés y alemán (No se		
·	aprueba el cambio)	, , ,	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría		

	Art 10
	Art. 10 Los créditos que se concedan a los partícipes, estarán sujetos a una tasa
	de interés activa nominal determinada por el área de crédito, acorde a los límites
	legales permitidos y en base a las recomendaciones de Inversiones y Riesgos, tasa
	que podrá ser reajustada dentro del marco que dispongan las normas legales
	vigentes o el organismo estatal competente o los cambios que experimente el
	mercado financiero nacional, considerando la situación económica y financiera del
	Fondo. La tasa de interés será aplicable sobre saldos y a término vencido.
	,
	Los intereses se aplicarán por mensualidades vencidas y se recaudarán
	simultáneamente con las cuotas de amortización de capital.
	'
No. del Art. revisado	Las tasas de interés serán inferiores al promedio del mercado financiero
	Art. 10 Los créditos que se concedan a los partícipes, estarán sujetos a una tasa
	de interés activa nominal determinada por el área de crédito, acorde a los límites
	legales permitidos y en base a las recomendaciones de Inversiones y Riesgos, tasa
	que podrá ser reajustada dentro del marco que dispongan las normas legales
	vigentes o el organismo estatal competente o los cambios que experimente el
	mercado financiero nacional, considerando la situación económica y financiera
	del Fondo. La tasa de interés será aplicable sobre saldos y a término vencido.
	Los intereses se aplicarán por mensualidades vencidas y se recaudarán
No. del Art. aprobado	simultáneamente con las cuotas de amortización de capital.
Nombres de los representantes	·
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 11 La tasa de interés por mora será aplicada observando lo establecido por la ley
No. del Art. revisado	
	Art. 11 La tasa de interés por mora será aplicada de acuerdo a lo establecido por
No. del Art. aprobado	el Banco Central del Ecuador.
Nombres de los representantes	Ruth López
que intervinieron	

Descripción de la intervención por	or Solicita se suprima Ley por Banco Central	
cada representante		
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría	

	Art. 12 Para los efectos del presente reglamento y los manuales de cada tipo de crédito se entenderá por garantía a las cauciones reales o personales que un		
No. del Art. revisado	partícipe debe rendir a favor del Fondo para el pago de sus obligaciones de crédito.		
	Art. 12 Para los efectos del presente reglamento y los manuales de cada tipo de		
	crédito se entenderá por garantía a las cauciones reales que un partícipe debe		
No. del Art. aprobado	rendir a favor del Fondo para el pago de sus obligaciones de crédito.		
Nombres de los representantes que intervinieron	1. Christian Naranjo (Secretario)	2. Asesora Legal	
Descripción de la intervención por	1.Solicita que se elimine medidas personales (aprobado)		
cada representante	2. La Asesora Legal explica que hay medidas reales y personales y que lo ún		
caua representante	se puede aplicar en este caso son las medidas reales.		
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría		

	Art. 13 Todo crédito otorgado estará garantizado en parte o en su totalidad por el saldo que cada partícipe mantenga en su cuenta individual, sea como deudor o garante; por lo tanto, al momento que un partícipe quede cesante por cualquier causa, obligatoriamente se deberá liquidar el saldo insoluto del crédito concedido				
	contra el saldo	registrado en la	a cuenta individu	ual, en caso de	tener saldo por
No. del Art. revisado	cancelar a favor	del Fondo, el ex	partícipe deberá	llegar a un acue	rdo de pago.
	Art. 13 Todo crédito otorgado estará garantizado en parte o en su totalidad por el saldo que cada partícipe mantenga en su cuenta individual, sea como deudor o garante; por lo tanto, al momento que un partícipe quede cesante por cualquier causa, obligatoriamente se deberá liquidar el saldo insoluto del crédito concedido contra el saldo registrado en la cuenta individual, en caso de tener saldo por				
No. del Art. aprobado		-	partícipe deberá		·
Nombres de los representantes	1. Hernán	2. Lourdes	3. Jorge	4.Soledad	5. Asesora
que intervinieron	Acosta	Idrobo	Santillán	Basantes	Legal
Descripción de la intervención por cada representante	1. Solicita que no se elimine las palabras por cualquier causa, por cuanto cuando se muere el partícipe también queda cesante. 2. Pregunta El ex partícipe llegará a un acuerdo de pago, que pasa con el garante. 3. Se solicita que se haga un análisis de riesgo para los créditos. 4. Pregunta acerca de los créditos 2x1 y consulta acerca de sus créditos personales en el Fondo. 5. Hace mención al Art.55 acerca de la liquidación de la cuenta individual. Los créditos 2x1 ya no se otorgan actualmente en el Fondo				
Resultado de aprobación	Aprobado por s	imple mayoría			·

No. del Art. revisado	Art. 14 Los créditos que concede el Fondo deberán ser debidamente sustentados y suscritos por el solicitante o su mandatario y de ser el caso abalizado por su respectivo garante.
	Art. 14 Los créditos que concede el Fondo deberán ser debidamente
	sustentados y suscritos por el solicitante o su mandatario y de ser el caso
No. del Art. aprobado	avalizado por su respectivo garante.
Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	

Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría
-------------------------	-----------------------------

	Art. 15 El partícipe podrá conceder garantía de un crédito activo a la vez,
No. del Art. revisado	comprometiendo un porcentaje de su prestación de acuerdo al valor garantizado.
	Art. 15 El partícipe podrá conceder garantía de un crédito activo a la vez,
No. del Art. aprobado	comprometiendo un porcentaje de su prestación de acuerdo al valor garantizado.
Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 16 Ante el incumplimiento de las obligaciones del deudor, el garante
	responderá solidariamente, hasta la total cancelación del crédito más intereses y
No. del Art. revisado	gastos en los que el Fondo incurriere para su recuperación.
	Art. 16 Ante el incumplimiento de las obligaciones del deudor, el garante
	responderá solidariamente, hasta la total cancelación del crédito más intereses y
No. del Art. aprobado	gastos en los que el Fondo incurriere para su recuperación.
Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 17 No podrá ser garante de una obligación, el partícipe que este en mora en sus obligaciones (crédito o aporte) en el Fondo, o en el sistema financiero en los
No. del Art. revisado	últimos 6 meses previos a la fecha de presentación del crédito.
	Art. 17 No podrá ser garante de una obligación, el partícipe que este en mora en sus obligaciones (crédito o aporte) en el Fondo, o en el sistema financiero en los
No. del Art. aprobado	últimos 6 meses previos a la fecha de presentación del crédito.
Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 18 Se podrá liberar o sustituir la garantía de un crédito previa solicitud del deudor y garante siempre y cuando se rindan nuevas garantías a satisfacción del
No. del Art. revisado	Fondo y no se pusiera en riesgo su recuperación o pago.
	Art. 18 Se podrá liberar o sustituir la garantía de un crédito previa solicitud del
	deudor y garante siempre y cuando se rindan nuevas garantías a satisfacción del
No. del Art. aprobado	Fondo y no se pusiera en riesgo su recuperación o pago.
Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 19 Cuando el partícipe garantice obligaciones de otro partícipe, dicha					
	situación no afecta su derecho para el otorgamiento del crédito; siempre y cuando,					
No. del Art. revisado	cumpla con los	cumpla con los requisitos previamente establecidos en los manuales respectivos.				
	Art. 19 Cuand	Art. 19 Cuando el partícipe garantice obligaciones de otro partícipe, dicha				
	situación no afe	ecta su derecho p	ara el otorgamie	nto del crédito, p	ero si al monto	
	a ser adquirido;	siempre y cuano	lo, cumpla con lo	s requisitos previ	amente	
No. del Art. aprobado	establecidos en	los manuales res	spectivos.			
	1. Lourdes	2. Jefe	3. Mayra	4. Jefe	5. Karla Silva	
Nombres de los representantes	Idrobo	Crédito	Cobos	Crédito		
que intervinieron		Fondo		Fondo		
	1. Qué pasa si yo soy garante de otro compañero y yo ya quedo				do cesante, mi	
	compañero busca a otro garante pero no encuentra					
	 2. No se pagaría la cesantía 3. Las garantías que pide el Fondo tienen que ser necesariamente de partícipes o puede ser garantías de personas particulares 4. Tienen que ser afiliados al Fondo y tener una cuenta individual. 					
Descripción de la intervención por						
cada representante						
	5. Mociona a que se haga un cambio en cuanto a la redacción basándose en el					
	artículo 19 del Estatuto. Mociona que se aumente pero si al monto (moción					
	aprobada)					
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría					

	Art. 20 Se entenderá por novación la operación de crédito a través de la cual se extingue la obligación primitiva y sus accesorios y nace una nueva, entera y totalmente distinta de la anterior; no obstante, las partes deben acordar mantener accesorios de similar o superior calidad y cobertura. Por obligación accesoria se entenderá las garantías y demás obligaciones que accedan a la obligación principal. Las formas de novación son las siguientes:
	 a) Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor. b) Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.
	C) Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo que en consecuencia queda libre.
	Una novación no se entenderá como reestructuración cuando el propósito no sea el de facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación. En estos casos, el Fondo realizará todo el procedimiento de evaluación para la colocación del nuevo crédito. Pero si la novación se produce con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, se considera una reestructuración y se deberá cumplir con el procedimiento correspondiente.
No. del Art. revisado	Toda novación deberá ser solicitada formalmente y por escrito por el deudor, con apego a disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
	Art. 20 Se entenderá por novación la operación de crédito a través de la cual se extingue la obligación primitiva y sus garantías y nace una nueva, entera y totalmente distinta de la anterior; no obstante, las partes deben acordar mantener accesorios de similar o superior calidad y cobertura. Por obligación accesoria se entenderá las garantías y demás obligaciones que accedan a la obligación principal. Las formas de novación son las siguientes: a) Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o
No. del Art. aprobado	deudor.

	h) Contraver	ido el deudor un	a nueva ohlig	ación respect	o de un tercero	V
		b) Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.				
	c) Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo que en consecuencia queda libre.					
					•	
					uando el propósi	
		•		-	En estos casos, el	
		•		•	olocación del nue	
		•			el cumplimiento	
	_				a capacidad de pa	-
			structuración	ı y se deberá d	cumplir con el pro	ocedimiento
	correspondie					
	Toda novación deberá ser solicitada formalmente y por escrito por el deudor, con					
	apego a las c	lisposiciones lega	ales y reglame	entarias vigen	tes.	
	1.Eduardo	2. Jefe de	3. Karla	4. Myrian	5. Jefe de	6. Jorge
	Jiménez	Crédito	Silva	Basantes	Crédito	Santillán
Nombres de los representantes		FONDO			FONDO	
que intervinieron						
	1. Consulta sobre la concesión de créditos y señala que por qué a partir de 20.000 los					
	partícipes deben presentar garante.					
	2. Explica que la concesión de créditos depende de la capacidad de pago para el					
	garante no del monto.					
Descripción de la intervención	3. Solicita que se cambie por obligaciones primitivas					
por cada representante	4. Pide una explicación de cómo proceder a una novación. Pide una novación de un					
	crédito 2X1.					
	5. El Jefe de Crédito explica a Myrian Basantes que actualmente ya no se da el crédito					
	2X1.					
	6. Explica cómo funciona la capacidad de pago en los créditos.					
Resultado de aprobación		or simple mayoría				

		Art 21 El refinanciamiento procederá cuando el Fondo prevea posibilidades de				
	incumplimiento por una disminución en la capacidad de pago del partícipe					
	evaluado, siempre y cuando presente un flujo de caja favorable y una categoría					
	de riesgo normal (A-3) en el Fondo. Las condiciones de la nueva operación podrán					
No. del Art. revisado	ser diferentes c	ser diferentes con respecto a la anterior.				
	Art. 21 El refin	anciamiento pro	cederá cuando el	Fondo prevea po	osibilidades de	
	incumplimiento	por una disminu	ición en la capaci	dad de pago del p	partícipe	
	evaluado, siem	ore y cuando pre:	sente un flujo de	caja favorable y ι	una categoría	
	de riesgo norma	al (A-3) en el Fon	do. Las condicion	es de la nueva op	peración podrán	
	ser diferentes c	on respecto a la a	anterior.			
	Todo refinancia	Todo refinanciamiento deberá ser aprobado por un nivel superior al que autorizó				
	el crédito original y solicitado formalmente y por escrito por el deudor, con apego					
No. del Art. aprobado	a disposiciones	legales y reglame	entarias vigentes.			
	1.Jefe de	2. Maritza	3. Fernando	4. Mayra	5. Jefe de	
Nombres de los representantes	Crédito	Casanova	Valencia	Cobos	Crédito	
que intervinieron	FONDO				FONDO	
	1. El refinanciamiento es antes de caer en una morosidad alta.					
	2. Mociona que se incluya a las personas que están en el Código de Trabajo, las					
	cuales tiene algún problema de salud y salen del rol de pagos. Esas personas caen					
Descripción de la intervención per	en morosidad sin querer. (no pueden igualarse en el pago de cuotas bajo ninguna					
Descripción de la intervención por	circunstancia)					
cada representante	3. Hay que tener en claro que se legisla de manera general no casuísticamente.					
	4. Señala que se incluya este caso dentro del manual.					
	5. No se puede incluir dentro del manual de pago ya que no estaría bien este					
	beneficio solo para un determinado grupo.					

Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 22 La reestructuración de un crédito podrá darse con el fin de permitir al deudor la atención adecuada de sus obligaciones ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago y con un nivel de riesgo superior al normal (A-3) y cuando se hayan agotado otras alternativas de pago. Será aplicable a aquel deudor que, por cualquier causa debidamente justificada y comprobada, ha deteriorado su capacidad de pago, más no su voluntad de honrar su obligación. Toda reestructuración deberá ser aprobada por un nivel superior al que autorizó el crédito original y solicitado formalmente y por escrito por el deudor, con apego					
	a disposiciones lega	les y reglamentarias v	vigentes.			
No. del Art. revisado	La reestructuración será un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada.					
	Art. 22 La reestructuración de un crédito podrá darse con el fin de permitir al					
	deudor la atención adecuada de sus obligaciones ante el real o potencial					
		acidad de pago y con		· ·		
		n agotado otras alter				
		deudor que, por cualquier causa debidamente justificada y comprobada, ha				
	deteriorado su capacidad de pago, más no su voluntad de honrar su obligación. Toda reestructuración deberá ser aprobada por un nivel superior al que autorizó					
	el crédito original y solicitado formalmente por escrito por el deudor, con apego a disposiciones legales y reglamentarias vigentes.					
	La reestructuración será un recurso excepcional para regularizar el					
	comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica					
No. del Art. aprobado	generalizada.					
l	1. Hugo	2.Jefe de Crédito	3. Hugo	5.Jefe de Crédito		
Nombres de los representantes	Cahuasqui	FONDO	Cahuasqui	FONDO		
que intervinieron	1 Consulta cuáles s	l on las alternativas de	nago nara este artícu	lo.		
	2. Señala que existe el cobro normal vía rol de pagos, débito bancario y acercamiento del área de recaudaciones con el partícipe.					
Descripción de la intervención por cada representante	3. Señala que hay participes que se han acercado a CAPREMCI para poder pagar su					
	deuda, pero estos solicitan que se les baje las cuotas a mayor tiempo, sin embargo					
caua representante	el Fondo no les da las facilidades. Señala que si se podría bajar el monto de las					
	cuotas y para mayor tiempo.					
	4. El sistema ya está parametrizado, en la 280-2016-f señala que el plazo máximo					
	es de 7 años.					
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría					

	Art. 23 El partícipe que solicite un crédito, será debidamente informado sobre
	el cumplimiento de las obligaciones contraídas. En caso de incurrir en mora, el
No. del Art. revisado	deudor será notificado para establecer un acuerdo de pago.
	Art. 23 El partícipe que solicite un crédito, será debidamente informado sobre el
	cumplimiento de las obligaciones contraídas. En caso de incurrir en mora, el
	deudor será notificado para establecer un acuerdo de pago bajo los lineamientos
No. del Art. aprobado	establecidos en el presente Reglamento.
Nombres de los representantes	Víctor Villegas
que intervinieron	

Descripción de la intervención por	Solicita que se incluya después de acuerdo de pago, que sea bajo los lineamientos
cada representante	en el presente Reglamento.
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

No. del Art. revisado						
No. del Art. aprobado		Art. 24 El Fondo realizará la Calificación de la Cartera y la Provisión correspondiente en base a las disposiciones que para el efecto emitiere El Órgano de Control.				
Nombres de los	1. Jorge	2. Hugo	3.Mónica	4. Jorge	5. Representante	6. Ruth
representantes que	Santillán	Cahuasqui	Tutivén	Santillán	Legal.	López
intervinieron						
Descripción de la intervención por cada representante	cambio). 2. Propone se pague la 3. Solicita que realizar una 4. Solicita que 5. Si se con individual 6. Solicita que 6. Solicita que realizar una	se condone in deuda. (No se ue las persor restructuració ue se piense co ndona los inte	terés de mora aprueba) nas que tiene on. omo Fondo y l ereses se afe	a por una so n una deud no individua cta al rendi	por escrito y correo. (S la vez a los deudores, la pasado los treinta lmente. miento, al superávit, rtículo sea incluido co	para que así días puedan y la cuenta
Resultado de aprobación		or simple may	oría			

	Art. 42En el caso de los partícipes cesantes deudores de crédito el Fondo
	efectuará una liquidación anticipada del mismo, una vez confirmada por escrito la
	baja por una autoridad de la Entidad Patronal, o luego de 90 días de suspendidas
	las aportaciones, considerando para el cálculo de los intereses la fecha de ingreso
No. del Art. revisado	a trámite de la solicitud de la prestación.
	Art. 25 En el caso de los partícipes cesantes deudores de crédito, el Fondo
	efectuará una liquidación anticipada del mismo, una vez confirmada por escrito la
	baja por una autoridad de la Entidad Patronal, o luego de 90 días de suspendidas
	las aportaciones, considerando, para el cálculo de los intereses, la fecha de
No. del Art. aprobado	ingreso a trámite de la solicitud de la prestación.
Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art 43 El área de recaudaciones en cualquier momento podrá solicitar al
	Representante Legal, dependiendo del caso, las medidas prejudiciales y judiciales
No. del Art. revisado	que creyere conveniente para optimizar la gestión de recuperación de cartera
	Art. 26 El área de recaudaciones en cualquier momento podrá solicitar al
	Representante Legal, dependiendo del caso, las medidas prejudiciales y judiciales
No. del Art. aprobado	que creyere conveniente para optimizar la gestión de recuperación de cartera.
Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 44 Se entiende que el partícipe está en mora cuando han transcurrido 30		
	días desde la fecha en que debió cancelarse la obligación fijada en el contrato		
No. del Art. revisado	respectivo o en el instrumento de crédito que sustenta la operación		
	Art. 27 Se entiende que el partícipe está en mora cuando han transcurrido 30		
	días desde la fecha en que debió cancela	rse la obligación fijada en el contrato	
No. del Art. aprobado	respectivo o en el instrumento de crédito que sustenta la operación.		
Nombres de los representantes	1.Karla Silva	2. María de Lourdes Idrobo	
que intervinieron			
	1. Se elimine cesante por cuanto en todos los procesos legales implican gastos		
Descripción de la intervención por	judiciales. (Se elimina la palabra cesante).		
cada representante	2. No está de acuerdo con este artículo y solicita que se elimine porque no les está		
	ayudando así a los partícipes. (no se aprueba la moción)		
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría		

	Art. 24 El proceso para la recuperación de la cartera en mora o vencida será
	aplicando procedimientos prejudiciales y judiciales:
	a) Si han transcurrido 30 días desde que el partícipe ha caído en mora, el
	oficial de recuperación requerirá formalmente el pago mediante
	comunicación telefónica y envió de una primera notificación escrita
	dirigida al deudor y garante si es el caso; y solicitará a la Entidad Patronal
	el descuento de los valores adeudados más los intereses por mora.
	b) Si han transcurrido 60 días desde el vencimiento de la obligación, el área
	de Recaudaciones en conjunto con el Jefe de Crédito hará un segundo
	requerimiento formal por escrito al deudor y si es el caso también al
	garante y solicitará a la Entidad Patronal el descuento que corresponda
	al garante si es el caso.
	Si han transcurrido 90 días desde el vencimiento de la obligación y Si pese a las
	notificaciones efectuadas por el Fondo, el partícipe no cumple con el pago de sus
	obligaciones, en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la última
	notificación, se realizará un último requerimiento formal a través de un escrito que
No. del Art. revisado	suscribirá el Asesor Jurídico del Fondo al deudor y si es el caso también al garante
	Art. 28 El proceso para la recuperación de la cartera en mora o vencida será
	aplicando procedimientos prejudiciales y judiciales:
	a) Si han transcurrido 30 días desde que el partícipe ha caído en mora, el oficial de
	recuperación requerirá formalmente el pago mediante comunicación telefónica y
	envío de una primera notificación escrita o por correo electrónico dirigida al
	deudor y garante si es el caso; y solicitará a la Entidad Patronal el descuento de los
	valores adeudados más los intereses por mora.
	b) Si han transcurrido 60 días desde el vencimiento de la obligación, el área de
	Recaudaciones en conjunto con el Jefe de Crédito hará un segundo requerimiento
	formal por escrito al deudor y si es el caso también al garante y solicitará a la
	Entidad Patronal el descuento que corresponda al garante si es el caso.
	c) Si han transcurrido 90 días desde el vencimiento de la obligación y si pese a las
	notificaciones efectuadas por el Fondo, el partícipe no cumple con el pago de sus
	obligaciones, en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la última
	notificación, se realizará un último requerimiento formal a través de un escrito
	que suscribirá el Asesor Jurídico del Fondo al deudor y si es el caso también al
No dol Art aprobada	garante. Adicional a esto se suspenderán sus beneficios hasta que se ponga al día
No. del Art. aprobado	en el cumplimiento de sus obligaciones.

	d) El Fondo una vez agotada la instancia prejudicial de cobranza, iniciará acciones			
	legales en contra del	legales en contra del deudor moroso y garante.		
Nombres de los representantes	1. Víctor Cahuasquí	1. Víctor Cahuasquí 2.Jorge Santillán 3.Mayra Cobos 4.Eduardo		
que intervinieron				Jiménez
Descripción de la intervención por cada representante	 Mociona que no se les dé nunca más un crédito. Mociona que sea de uno a tres años. Mociona que se especifique el tiempo sea 1, 2 o 3 años. Solicita se incluya se procederá según el artículo 11 del Estatuto. (se aprueba el cambio) 			
Resultado de aprobación	Aprobado por simple	mayoría		

	Art. 25 El cálculo de los intereses por mora se realizará sobre el capital vencido,			
No. del Art. revisado	por la tasa de mora, y por los días vencidos.			
	Art. 29 El cálculo de los ir	Art. 29 El cálculo de los intereses por mora se realizará sobre el capital vencido,		
No. del Art. aprobado	por la tasa de mora, y por los días vencidos.			
Nombres de los representantes	1.Fabricio Valenzuela	2. Jefe de Crédito FONDO	3. María de Lourdes	
que intervinieron			Idrobo	
	1. Pregunta que sucede en caso de expulsión			
Descripción de la intervención por	2. Se tratará en el Reglamento de prestaciones			
cada representante	3. Propone que se ponga débito bancario en el numeral 10. (Aprobado el cambio			
	por mayoría)			
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayo	oría		

	Art. 26 Para la liquidación del crédito del partícipe cesante, el cálculo de los intereses normales y por mora, se efectuará hasta la fecha de ingreso a trámite de
No. del Art. revisado	la solicitud de prestación de Cesantía a la que tuviere derecho.
	Art. 30 Para la liquidación del crédito del partícipe cesante, el cálculo de los
	intereses normales y por mora, se efectuará hasta la fecha de ingreso a trámite
No. del Art. aprobado	de la solicitud de prestación de Cesantía a la que tuviere derecho.
Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría
cada representante	
Descripción de la intervención por	
que intervinieron	
Nombres de los representantes	
No. del Art. aprobado	en la liquidación del crédito del partícipe.
	legales; mismos que serán imputados en su totalidad al partícipe y descontarán
	rubros, porcentajes o valores por concepto de gastos de cobranza y honorarios
	Art. 31 De conformidad con el informe del área de Crédito se establecerá los
No. del Art. revisado	descontarán en la liquidación del crédito del partícipe cesante.
	legales; mismos que serán imputados en su totalidad al partícipe cesante y
	rubros, porcentajes o valores por concepto de gastos de cobranza y honorarios
	Art. 27 De conformidad con el informe del área de Crédito se establecerá los

	Art. 28 Cuando se hubiere detectado que el partícipe ha presentado documentación falsa o adulterada, no podrá acceder a un crédito durante un período de entre tres a cinco años contados desde que ocurrió el hecho o se tuviere		
	noticia de él, sin perjuicio de las acciones	s legales a las que el Fondo se encuentre	
No. del Art. revisado	asistido.		
	Art. 32 Cuando se hubiere detectado que el partícipe ha presentado documentación falsa o adulterada, se aplicará lo establecido en el Art. 11 del		
No. del Art. aprobado	estatuto del Fondo.		
Nombres de los representantes que intervinieron	1. Amparo López	2. Karla Silva	
	1. Se debe aclarar que cuando se presentan todos los documentos hay una solicitud		
Descripción de la intervención por	mientras tanto no, y solicita se mejore redacción		
cada representante	2. Las solicitudes de crédito que se cambien por los trámites de crédito que lleguen		
	por correo. (aprobado el cambio)		
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría		

	Art. 29 Para acceder a un crédito el partícipe deberá cumplir con todos los
	requisitos establecidos en los manuales.
	 Solicitud de crédito especificando el tipo de crédito, debidamente llena con toda la información requerida en la misma y firmada por el partícipe. Pagaré de crédito en el cual se especifica además del tipo de crédito, el monto, plazo, tasa de interés y tabla de amortización, firmado por el partícipe. Autorización de descuentos de rol de pagos debidamente llena y firmada por el partícipe, para aquellos deudores que realicen el pago de sus créditos mediante descuento rol de pagos. Recibo de presentación de solicitud del préstamo firmada por el oficial a cargo responsable Roles de pago individual de los tres últimos meses del partícipe. Certificado laboral siempre y cuando no conste la fecha de entrada en el rol de pagos o nombramiento, emitido por la institución patronal a la cual presta sus servicios o en su defecto historia laboral del IESS. Copia de cédula de identidad del partícipe. Copia de certificado de votación del partícipe actualizado. Original o copia de planilla, factura electrónica, de uno de los servicios básicos (agua, luz, teléfono, internet o cable). Autorización de débito automático debidamente llena y firmada por el partícipe. Copia de la cartola o impresión del estado de cuenta de banca
	electrónica del partícipe.
	electronica del participe.
No. del Art. revisado	Aplica también para el garante
	Art. 33 Para acceder a un crédito el partícipe deberá cumplir con todos los
	requisitos establecidos en los manuales que se detallan a continuación:
	1. Solicitud de crédito especificando el tipo de crédito, debidamente llena con
	toda la información requerida en la misma y firmada por el partícipe.
No dol Art aprobado	2. Pagaré de crédito en el cual se especifica además del tipo de crédito, el monto,
No. del Art. aprobado	plazo, tasa de interés y tabla de amortización, firmado por el partícipe.

	3. Autorización de descuentos de rol de pagos debidamente llena y firmada por el
	partícipe, para aquellos deudores que realicen el pago de sus créditos mediante
	descuento rol de pagos.
	4. Recibo de presentación de solicitud del préstamo firmada por el oficial a cargo responsable
	5. Roles de pago individual de los tres últimos meses del partícipe.
	6. Certificado laboral siempre y cuando no conste la fecha de entrada en el rol de pagos o nombramiento, emitido por la institución patronal a la cual presta sus servicios o en su defecto historia laboral del IESS.
	7. Copia de cédula de identidad del partícipe.
	8. Copia de certificado de votación del participe actualizado.
	9. Original o copia de planilla, factura electrónica, de uno de los servicios básicos (agua, luz, teléfono, internet o cable).
	10. Autorización de débito bancario automático debidamente llena y firmada por el partícipe.
	11. Copia de la cartola o impresión del estado de cuenta de banca electrónica del
	partícipe.
	Aplica también para el garante
Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 30 Las solicitudes de crédito serán tramitadas en orden de presentación, para lo cual se otorgará un número secuencial de control.
No. del Art. revisado	
	Art. 34 Las solicitudes de crédito serán tramitadas en orden de presentación,
No. del Art. aprobado	para lo cual se otorgará un número secuencial de control
Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

No. del Art. revisado	Art. 31 El Departamento de Crédito verificará el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en este Reglamento y en el Manual de Crédito respectivo y remitirá su recomendación al nivel de aprobación para el dictamen correspondiente.	
No. del Art. aprobado	Art. 35 El Departamento de Crédito verificará el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en este Reglamento y en el Manual de Crédito respectivo y remitirá su recomendación al nivel de aprobación para el dictamen correspondiente.	
Nombres de los representantes que intervinieron	1. Eduardo Jiménez	2. Representante Legal
Descripción de la intervención por cada representante	Sobre los seguros de desgravamen, con quien se contrata y cuanto se paga. Señala que el Fondo está trabajando con seguros Sucre y que el BIESS es quien lo recomienda	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría	

	Art. 32 Las solicitudes de crédito que lleguen por correo, cuya documentación
	esté incompleta, se mantendrán como pendientes hasta por un plazo 30 días luego
	de reportar la novedad al partícipe, tiempo en el cual el partícipe podrá completar
	su documentación.
	Vencido el plazo determinado en el inciso anterior, las solicitudes de crédito con
	·
	documentación incompleta se entenderán como no presentadas y el partícipe
	deberá presentar nuevamente la solicitud de crédito con los documentos
No. del Art. revisado	habilitantes.
	Art. 36 Los trámites de crédito, cuya documentación esté incompleta, se
	mantendrán como pendientes hasta por un plazo de 30 días luego de reportar la
	novedad al partícipe, tiempo en el cual el partícipe podrá completar su
	documentación.
	Vencido el plazo determinado en el inciso anterior, los trámites de crédito con
	documentación incompleta se entenderán como no presentadas y el partícipe
	deberá presentar nuevamente los trámites de crédito con los documentos
No. del Art. aprobado	habilitantes.
Nombres de los representantes	Jorge Santillán
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	Sugiere que se cambie a la fecha del fallecimiento (no se aprueba)
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 33 Para la aprobación de solicitudes de crédito se seguirá el siguiente
	procedimiento:
	a) El Oficial de Crédito y/o la persona designada por el Fondo, realizará la
	recepción, revisión, análisis y recomendación de las solicitudes de crédito.
	b) El Jefe de Crédito revisará y aprobará las solicitudes de crédito, hasta el monto que le fuere autorizado.
	El área de riesgos recomendará las solicitudes de crédito en los casos que les
No. del Art. revisado	correspondiere, de conformidad con el manual de créditos.
No. del Art. aprobado	Art. 37 Para la aprobación de solicitudes de crédito se seguirá el siguiente procedimiento: a) El Oficial de Crédito y/o la persona designada por el Fondo, realizará la recepción, revisión, análisis y recomendación de las solicitudes de crédito. b) El Jefe de Crédito revisará y aprobará las solicitudes de crédito, hasta el monto que le fuere autorizado. c) El área de riesgos recomendará las solicitudes de crédito en los casos que les correspondiere, de conformidad con el manual de crédito.
Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 34 La aprobación o negación de las solicitudes de crédito serán asentadas por
No. del Art. revisado	escrito en el formato establecido y rubricadas por los respectivos niveles
	Art. 38 La aprobación o negación de las solicitudes de crédito serán asentadas
No. del Art. aprobado	por escrito en el formato establecido y rubricadas por los respectivos niveles.
Nombres de los representantes	
que intervinieron	

Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 35 Todos los créditos que conceda el Fondo deberán estar cubiertos con un Seguro de Desgravamen a fin de precautelar los intereses de los derecho habientes del partícipe fallecido, su garante y quienes por ley le sucedieren en las		
No. del Art. revisado	obligaciones de deudor.		
No. del Art. aprobado	Art. 39 Todos los créditos que conceda el Fondo deberán estar cubiertos con un Seguro de Desgravamen a fin de precautelar los intereses de los derechos habientes del partícipe fallecido, su garante y quienes por Ley le sucedieren en las obligaciones de deudor.		
Nombres de los representantes que intervinieron	1. Jorge Santillán	2. Fernando Valencia	3. Secretario
Descripción de la intervención por cada representante	Mociona que se puede contratar de acuerdo a la normativa. Solicita que se elimine el artículo (no se aprueba) La contratación de los seguros se hará de acuerdo a la norma (aprobado el cambio)		
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría		

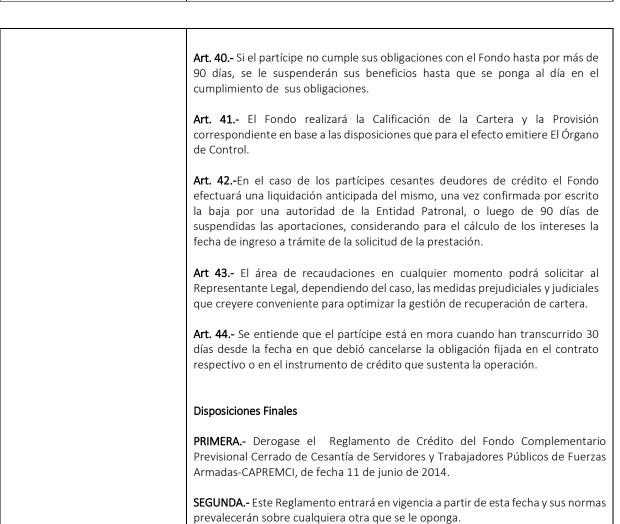
	Art. 36 El Seguro de Desgravamen cubre el saldo del capital del crédito que			
No. del Art. revisado	mantenga el partícipe.			
	Art. 40 El Seguro d	Art. 40 El Seguro de Desgravamen cubre el saldo del capital del crédito que		
No. del Art. aprobado	mantenga el partícipe.			
Nombres de los representantes	1. Fernando	2. Mayra Cobos	3. Jefe de Crédito	4. Karla Silva
que intervinieron	Valencia		FONDO	
Descripción de la intervención por cada representante	Se pregunta si e solicita que se elimi Señala que si se v	sto se va a ver en el ne. (Recibe el apoyo d a a topar el tema de	es generales porque e Reglamento de recu de 2 Representantes) manera más amplia. al literal C) del Art	iperación y si es así
Resultado de aprobación	Aprobado por simpl	e mayoría		

	Art. 37 El Fondo podrá solicitar al partícipe otros tipos de seguros y coberturas que cubran las diferentes contingencias a las cuales están sometidas los bienes
No. del Art. revisado	garantizados, dependiendo del tipo de crédito
	Art. 41 El Fondo podrá solicitar al partícipe otros tipos de seguros y coberturas
	que cubran las diferentes contingencias a las cuales están sometidas los bienes
No. del Art. aprobado	garantizados, dependiendo del tipo de crédito.
Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	Se traslada el texto después del Art. 23
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 38 Los Seguros serán costeados por el solicitante y se recaudarán
No. del Art. revisado	conjuntamente con la cuota mensual del crédito otorgado.
	Art. 42 Los Seguros serán costeados por el solicitante y se recaudarán
No. del Art. aprobado	conjuntamente con la cuota mensual del crédito otorgado.

Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	Se traslada el texto después del Art. 23
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 39 Es potestad del Fondo la contratación de los Seguros y la designación de		
No. del Art. revisado	las compañías aseguradoras que brindaran los mismos		
	Art. 43 La contratación de los seguros se establecerá de acuerdo a la normativa		
No. del Art. aprobado	Legal vigente.		
Nombres de los representantes			
que intervinieron			
Descripción de la intervención por	Se traslada el texto después del Art. 23		
cada representante			
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría		



Departamento de Crédito y Prestaciones

No. del Art. revisado

TERCERA.- De la ejecución del presente reglamento, encárguense el

	DISPOSICIONES GENERALES Todos aquellos temas que no han sido regulados	
	por el presente Reglamento, estarán sometidos a las regulaciones que existan en	
No. del Art. aprobado	el Fondo para temas específicos, el estatuto y la legislación vigente en el Ecuador.	
Nombres de los representantes		
que intervinieron		
Descripción de la intervención por		
cada representante		
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría	

Una vez concluida la lectura del REGLAMENTO DE CRÉDITO, se somete a votación.

La Asamblea RESUELVE:

Por una unanimidad se aprueba el REGLAMENTO DE CRÉDITO DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS ARMADAS-CAPREMCI.

Siendo las 13:30 am del 23 de junio de 2018, se da un receso de para almuerzo y continuar con el desarrollo del orden del día.

La Representante Legal a las 14:10 pm, procede a tomar lista constatando la presencia de 30 Representantes de 35, por lo tanto se reinstala la Asamblea Extraordinaria de Representantes del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de Servidores y Trabajadores Públicos de Fuerzas Armadas-CAPREMCI.

REGLAMENTO DE PRESTACIONES DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS ARMADAS – CAPREMCI:

Elaborado por el Ing. Andrés Rondal, Jefe de Crédito y Prestaciones:

	Art. 1 El Fondo Complementario Previsional Cerrado (FCPC) De Cesantía De Servidores Y Trabajadores Públicos De Fuerzas Armadas es administrado bajo el	
	régimen de contribución definida con un sistema de financiamiento de	
No. del Art. revisado	capitalización, en el cual cada uno de los afiliados tiene su cuenta individual.	
	Art. 1 El Fondo es administrado bajo el régimen de contribución definida con un	
	sistema de financiamiento de capitalización, en el cual cada uno de los afiliados	
No. del Art. aprobado	tiene su cuenta individual.	
Nombres de los representantes		
que intervinieron		
Descripción de la intervención por	Se cambia FONDO por fondo	
cada representante		
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría	

	Art. 2 Las cuentas de capitalización individual están conformadas por			
	subcuentas que registran el saldo acumulado que cada uno de los afiliado tiene			
	en el patrimonio del Fondo, más los aportes futuros y los rendimientos			
No. del Art. revisado	alcanzados por las inversiones privativas y no privativas del Fondo en su			

	conjunto, en tal virtud no constituyen valores ni títulos valores y en consecuencia no son susceptibles de transferencia entre vivos a ningún título.		
	Art. 2 Las cuentas de capitalización individual están conformadas por subcuentas que registran el saldo acumulado que cada uno de los afiliados tiene en el patrimonio del Fondo, más los aportes futuros y los rendimientos alcanzados por las inversiones privativas y no privativas del Fondo en su conjunto, en tal virtud, no constituyen valores ni títulos valores y en consecuencia no son		
No. del Art. aprobado	susceptibles de transferencia entre vivos a ningún título.		
Nombres de los representantes			
que intervinieron			
Descripción de la intervención por			
cada representante			
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría		

	Art. 3 El presente Reglamento, tiene por finalidad normar la administración de las Prestaciones y servicios que el Fondo entrega a sus afiliados bajo el marco	
	legal vigente, de la institución, y de las normas que dictare para el efecto el	
No. del Art. revisado	órgano de control.	
	Art. 3 El presente Reglamento, tiene por finalidad normar la administración de	
	las Prestaciones y servicios que el Fondo entrega a sus afiliados bajo el marco	
	legal vigente, de la institución, y de las normas que dictare para el efecto el	
No. del Art. aprobado	órgano de control.	
Nombres de los representantes		
que intervinieron		
Descripción de la intervención por		
cada representante		
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría	

	Art. 4 El Objetivo es entregar las prestaciones, servicios y beneficios a sus	
	afiliados con sujeción a lo que establece el Estatuto, Reglamento al Estatuto y el	
No. del Art. revisado	presente Reglamento.	
	Art. 4 El Objetivo es entregar las prestaciones, servicios y beneficios a sus	
	afiliados con sujeción a lo que establece el Estatuto, Reglamento al Estatuto y el	
No. del Art. aprobado	presente Reglamento.	
Nombres de los representantes		
que intervinieron		
Descripción de la intervención por		
cada representante		
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría	

	Art. 5 Son políticas de prestaciones las siguientes:			
	a) Igualdad de condiciones en la entrega de las prestaciones para todos los			
	afiliados de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.			
	b) La prestación de cesantía se considera como una prestación independiente y			
No. del Art. revisado	complementaria de aquella que brinda el Seguro General Obligatorio.			
	Art. 5 Son políticas de prestaciones las siguientes:			
	a) Igualdad de condiciones en la entrega de las prestaciones para todos los			
	afiliados de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.			
	b) La prestación de cesantía se considera como una prestación independiente y			
No. del Art. aprobado	complementaria de aquella que brinda el Seguro General Obligatorio.			

Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art 6 Se considera como prestación del Fondo: La cesantía.		
	Otros que se crearen en el futuro y que fueran aprobados por la Asamblea		
No. del Art. revisado	General de Delegados		
No. del Art. aprobado	Art. 6 Se considera como prestación del Fondo: únicamente la cesantía.		
Nombres de los representantes	1. Representantes	2. Ruth López	
que intervinieron			
	1. Se cambia Asamblea General de Delegados por Asamblea General de		
Descripción de la intervención per	Representantes.		
Descripción de la intervención por cada representante	2. Señala si es posible que se creen otros.		
	Mociona que se ponga que se considera como prestación del Fondo la Cesantía		
	(Cambio Aprobado)		
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría		

No. del Art. revisado	Art. 7		
	Art. 7		
No. del Art. aprobado			
Nombres de los representantes	1.Jaqueline Cepeda	2. Jorge Santillán	
que intervinieron			
Descripción de la intervención por	1.Sugiere que se ponga servicios para que guarde concordancia con el título		
cada representante	2. Sugiere que se elimine el art. 7 (Eliminación aprobada)		
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría		

	Art. 8 La Cesantía es el valor que se paga al afiliado que queda cesante y que está conformado por su cuenta individual. La cuenta Individual está integrado por: aporte personal y rendimiento personal; aporte patronal y rendimiento patronal en el caso que existieren. Pare efectos del presente reglamento la cesantía opera con las siguientes condiciones: a) Haber cesado en sus funciones laborales, definitivamente, en Entidades de Fuerzas Armadas; b) Fallecimiento;		
	No causara el beneficio de cesantía a los afiliados que se desafilien		
No. del Art. revisado	voluntariamente.		
	2. Art. 7 La Cesantía es el valor que se paga al afiliado que queda cesante y que está conformado por su cuenta individual. La cuenta Individual está integrada por: aporte personal y rendimiento personal; aporte patronal y rendimiento patronal en el caso que existieren. Para efectos del presente reglamento la cesantía opera con las siguientes condiciones: a) Haber cesado en sus funciones laborales, definitivamente, en Entidades de Fuerzas Armadas; b) Fallecimiento; El beneficio de cesantía a los partícipes que se desafilien voluntariamente estará sujeto a la normativa vigente.		
No. del Art. aprobado			
Nombres de los representantes que intervinieron	1. Fabricio Valenzuela	2. Asesora Legal	3. Ruth López

	 Pregunta si hay que incluir al partícipe expulsado Lee el artículo 55 de la Resolución 280-2016-F y señala que se causará el beneficio de cesantía de acuerdo a la normativa vigente Sugiere que se aumente partícipes
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 9 La prestación de cesantía que corresponde al afiliado, será equivalente al
	valor acumulado por sus aportes individuales, patronales en el caso que
	existieren, más los rendimientos alcanzados por las inversiones privativas y no
No. del Art. revisado	privativas del Fondo en su conjunto
	Art. 8 La prestación de cesantía que corresponde a los partícipes, será
	equivalente al valor acumulado por sus aportes individuales, patronales en el
	caso· que existieren, más los rendimientos alcanzados por las inversiones
No. del Art. aprobado	privativas y no privativas del Fondo en su conjunto.
Nombres de los representantes	Jorge Santillán
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	Solicita que se aumente partícipe en el texto
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

No. del Art. revisado	Art. 10 En caso de fallecimiento del afiliado sin haber dejado testamento legalmente valido, la cesantía corresponderá a sus derechohabientes en el orden establecido en el Código Civil respecto de la sucesión intestada.
No. del Art. aprobado	Art. 9 En caso de fallecimiento del partícipe sin haber dejado designación de beneficiarios de forma privada o testamento otorgado, la cesantía corresponderá a sus derechohabientes en el orden establecido en el Código Civil respecto de la sucesión intestada.
Nombres de los representantes que intervinieron	Representante Legal
Descripción de la intervención por cada representante	Sugiere que se cambie afiliado por partícipe.
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art 11 Para la obtención de la Cesantía el afiliado cesante o sus beneficiarios presentarán los siguientes documentos:		
	a) Llenar el Formulario que para el efecto entregue la Administración del Fondo.		
	b) Certificado Original de tiempo de servicio otorgado por la oficina de personal de la Entidad Patronal en el que consten las fechas de ingreso y salida.		
	c) Fotocopia clara de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación actualizada.		
	d) Pago de Agua, Luz o teléfono en el que conste la dirección de su domicilio.		
	e) Mecanizado del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social.		
	f) Aviso de salida del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social.		
	g) Certificado conferido por una institución financiera en la que se acredite		
No. del Art. revisado	los valores correspondientes a la cesantía.		
	Art. 10 Para la obtención de la Cesantía el afiliado cesante o sus beneficiarios		
	presentarán los siguientes documentos:		
	a) Fotocopia clara de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada.		
No. del Art. aprobado	b) Llenar el Formulario que para el efecto entregue la Administración del Fondo.		

	c) Aviso de salida del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Certificado conferido por una institución financiera o sujeta al control de la economía popular y solidaria, en la que desea se acredite los valores correspondientes a la cesantía.
Nombres de los representantes que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

No. del Art. revisado	Art 12 El pago de la cesantía se realizará en los días hábiles del mes, en el cual el afiliado presentó la documentación completa que acredite su calidad de Cesante, a fin de efectuar la liquidación de los rendimientos que corresponden a su cuenta individual, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento; y, se hayan cancelado las obligaciones pendientes para con el Fondo, sean por concepto de créditos concedidos u otras que se hubieren pactado.	
No del Art enrebado	Art. 11 El pago de la cesantía se realizará en un término de quince días a partir de que el partícipe presentó la documentación completa que acredite su calidad de Cesante, a fin de efectuar la liquidación de los rendimientos que corresponden a su cuenta individual, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento; y, se hayan cancelado las obligaciones pendientes para con el Fondo, sean por concepto de créditos concedidos u otras que se hubieren pactado. Para efectos de liquidar los rendimientos normales, previo al pago de la Cesantía, se considerará como fecha valor el mes en que el partícipe Cesante realizó su	
No. del Art. aprobado	último aporte.	
Nombres de los representantes que intervinieron	1.Lourdes Idrobo	2.Fabricio Valenzuela
Descripción de la intervención por cada representante	 Mociona que se ponga específicamente 15 días hábiles y, que se cambie afiliado por partícipe (Se acepta el cambio de afiliado por partícipe) Mociono que sea 15 días término (moción aceptada) 	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría	

		Art 13 La tasa de aportación será de manera general el 9.10% y de manera opcional previa solicitud por escrito del afiliado el 7%. La base de aportación será				
	sobre la Ren	nuneración Mensu	al Unificada.	El afiliado no	podrá sol	icitar al Fondo
No. del Art. revisado	que la aport	que la aportación se realice en otra tasa diferente a las aquí establecidas.				
No del Art envelode	Art. 12 La tasa de aportación será de manera general el 9.10% y de manera opcional previa solicitud por escrito del partícipe el 7%. La base de aportación será sobre la Remuneración Mensual Unificada de cada partícipe, el mismo que no podrá solicitar al Fondo que la aportación se realice en otra tasa diferente a las aquí					
No. del Art. aprobado	establecidas	1	1	I		_
	1. Fausto	2.Repesentante	3. María	4. Carla	5.	6.
	Carvajal	Legal	Olaya	Mejía	Carla	Representante
Nombres de los representantes					Silva	Legal
que intervinieron						
	1. Propone que se baje al porcentaje en un 5%, ya que hay personas que desean					
Descripción de la intervención	entrar pero sugiere que se baje esa tasa					
por cada representante	2. Señala qu	2. Señala que dentro del estudio actuarial se establece entre el 7% y 9%.				
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	3. Solicita que se explique en que afectaría bajar la tasa.					

	 4. Señala que cuando fueron a captar más partícipes en su lugar de trabajo, el Fondo quedó que los partícipes decidirían que porcentaje querían aportar. 5. Pregunta si el superávit es igual para todos. 6. La fórmula para calcular da el BIESS anualmente y es proporcional a lo que cada partícipe tiene ahorrado. (No se realiza ningún cambio).
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

No. del Art. revisado	Art. 14 Los afiliados al Fondo que registren aportaciones proporcionales por no haber laborado el mes completo o por estar a órdenes del IESS por incapacidad temporal, deberán aportar las diferencias para no mermar su prestación, previa presentación de una solicitud acompañada de la documentación original de respaldo.
No. del Art. aprobado	Art. 13 Los partícipes al Fondo que registren aportaciones proporcionales por no haber laborado el mes completo o por estar a órdenes del IESS por incapacidad temporal, deberán aportar las diferencias para no mermar su prestación, previa presentación de una solicitud acompañada de la documentación original de respaldo.
	respaido.
Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	ALAR OVER LEGISLA OUT VELVE DAIL
	Art 15 Serán afiliados al Fondo todos los Servidores Y Trabajadores Públicos de
	las Fuerzas Armadas que voluntariamente decidieron y que decidan en el
	futuro incorporarse al Fondo, siempre que presten sus servicios lícitos y
No. del Art. revisado	personales en Instituciones dependientes de Fuerzas Armadas.
	Art. 14 Serán partícipes al Fondo todos los Servidores Y Trabajadores Públicos de
	las Fuerzas Armadas que voluntariamente decidieron y que decidan en el futuro
	incorporarse al Fondo, siempre que presten sus servicios lícitos y
No. del Art. aprobado	personales en Instituciones dependientes de Fuerzas Armadas.
Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art 16 La afiliación al Fondo es un hecho voluntario que implica que la persona
	que decide libremente su incorporación, cumplirá las obligaciones y gozará de
No. del Art. revisado	los derechos y beneficios establecidos en el Estatuto y normas complementarias.
	Art. 15 La afiliación al Fondo es un hecho voluntario que implica que la persona
	que decide libremente su incorporación, cumplirá las obligaciones y gozará de los
No. del Art. aprobado	derechos y beneficios establecidos en el Estatuto y normas complementarias.
Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

No. del Art. revisado	Art 17 La solicitud de ingreso de entidades Patronales al Fondo será estudiada y analizada, verificando que reúna los requisitos establecidos en el Estatuto y el presente Reglamento, para ser aprobada por el Representante Legal del Fondo
No del Art complete	Art. 16 La solicitud de ingreso de nuevos partícipes será estudiada y analizada, verificando que reúna los requisitos establecidos en el Estatuto y el presente
No. del Art. aprobado	Reglamento, para ser aprobada por el Representante Legal del Fondo.
Nombres de los representantes	Ruth López
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	Se adiciona nuevos partícipes (Se acepta el cambio)
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por mayoría con 1 voto en contra

No. del Art. revisado	Art 18 Los afiliados autorizaran por escrito a las Entidades Patronales que descuenten mensualmente sus aportaciones personales al Fondo, así como los dividendos correspondientes a los créditos otorgados por el Fondo a favor de sus afiliados y posteriormente trasfieran los recursos a la cuenta corriente que para el efecto establecerá el Fondo.		
No dal Art aprobado	Art. 17 Los partícipes autorizarán por escrito a las Entidades Patronales que descuenten mensualmente sus aportaciones personales al Fondo por rol de pagos o autorización expresa de débito bancario con la entidad financiera, así como los dividendos correspondientes a los créditos otorgados por el Fondo a favor de sus partícipes afiliados y posteriormente trasfieran los recursos a la		
No. del Art. aprobado	cuenta corriente que para el efecto establecerá el Fondo.		
Nombres de los representantes que intervinieron	1.Víctor Villegas	2.Eduardo Jiménez	3.Representante Legal
Descripción de la intervención por cada representante	Señala que hay entidades patronales que ya no quieren hacer el descuento por roles de pago y mociona que se incluya a autorización de débito bancario. (Aprobado por mayoría) Señala que todas las entidades están autorizadas por el Ministerio de Finanzas y no obstante hay Entidades que dicen que no hay como. Solicita al señor Eduardo Jiménez se le haga llegar la Resolución del Ministerio de Finanzas a la que hace referencia.		
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría		

	Art 19 Suscrita la solicitud de retención de sus aportes y aceptada por la		
	Entidad Patronal, estos organismos remitirán inmediatamente la información		
	y los valores individualizados de las aportaciones de personal civil en el formato		
No. del Art. revisado	establecido para el efecto.		
	Art. 18 Suscrita la solicitud de retención de sus aportes y aceptada por la		
	Entidad Patronal, el Fondo gestionará que estos organismos remitan la		
	información y los valores individualizados de las aportaciones de los servidores y		
No. del Art. aprobado	trabajadores públicos en el formato establecido para el efecto.		
Nombres de los representantes	Jorge Santillán		
que intervinieron			
Descripción de la intervención por	Propone cambios en la redacción.		
cada representante	Se aumenta servidores y trabajadores públicos		
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría		

	Art 20 Si se confirma por escrito la baja de un afiliado por una autoridad
No. del Art. revisado	competente de la Entidad Patronal o posterior de 90 días de suspendidas las

	aportaciones, el Fondo procederá a realizar la liquidación anticipada del beneficio debitando de la misma los saldos de las obligaciones mantenidas con el Fondo.
No. del Art. aprobado	Art. 19 Si se confirma por escrito el cese de funciones de un partícipe por una autoridad competente de la Entidad Patronal o posterior de 90 días de suspendidas las aportaciones, el Fondo procederá a realizar la liquidación anticipada del beneficio debitando de la misma los saldos de las obligaciones mantenidas con el Fondo.
Nombres de los representantes que intervinieron	Asesora Legal
Descripción de la intervención por cada representante	Para aclarar procede a dar nuevamente lectura al contenido del Art.55 de la Resolución 280-2016-F
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	DISPOSICIONES FINALES		
	PRIMERA Derogase el Reglamento de Prestaciones del Fondo Complementario		
	Previsional Cerrado de Cesantía de Servidores y Trabajadores Públicos de Fuerzas		
	Armadas-CAPREMCI, de fecha 05 de septiembre de 2012.		
	SEGUNDA Este Reglamento entrará en vigencia a partir de esta fecha y sus normas		
	prevalecerán sobre cualquiera otra que se le oponga.		
	TERCERA De la ejecución del presente reglamento, encárguense el Departamento		
No. del Art. revisado	de Crédito y Prestaciones.		
	DISPOSICIONES GENERALES Todos aquellos temas que no han sido regulados		
	por el presente Reglamento, estarán sometidos a las regulaciones que existan en		
	el Fondo para temas específicos, el Estatuto y la legislación vigente en el Ecuador		
	DISPOSICIONES FINALES:		
	PRIMERA Derogase el Reglamento de Prestaciones del Fondo Complementario		
	Previsional Cerrado de Empleados Civiles de las Fuerzas Armadas – CAPREMCI, de		
	fecha 5 de septiembre de 2012.		
	SEGUNDA De la ejecución del presente Reglamento, encárguese el		
No. del Art. aprobado	departamento de Crédito y Prestaciones		
Nombres de los representantes	Christian Naranjo (Secretario)		
que intervinieron			
	- Sugiere que las disposiciones generales vayan igual que el Reglamento de		
Descripción de la intervención por	Prestaciones		
cada representante	- Propone se incluya una disposición final que se señale quien deberá encargarse		
	de la ejecución del presente reglamento. (Aprobado el cambio)		
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría		

Una vez concluida la lectura del REGLAMENTO DE PRESTACIONES, se somete a votación.

La Asamblea RESUELVE:

Por unanimidad aprueba el REGLAMENTO DE PRESTACIONES DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS ARMADAS — CAPREMCI.

REGLAMENTO DE COBRANZA Y RECUPERACIONES DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICO DE FUERZAS ARMADAS —CAPREMCI.

Elaborado por el Señor Mauricio Cuadrado, Jefe de Recaudaciones:

	Titulo 1 Aspectos Generales				
Para el efecto, las operaciones crediticias en general se clasifican en 5 ca					
	en función al tiempo de días de retraso que han transcurrido desde la fecha de				
	pago (vencimiento), y una vez revisado el envió de información de las entidades				
	patronales o débitos bancarios; acorde al siguiente detalle:				
	1 Categoría Riesgo Normal: Operaciones que han incumplido el pago de sus				
	cuotas de acuerdo a lo convenido con un retraso de 1-15 días calendario.				
	2 Categoría No Devenga: Operaciones que registran un retraso en el pago de sus				
	cuotas de 16 a 30 días calendario; tanto esta categoría como la precedente				
	(riesgo normal) se procederá a realizar el descuento pertinente de la cuota				
	vencida mediante débito bancario siempre y cuando este valor no haya sido debitado por rol de pagos y/o de ser viable llegar a un acuerdo de pago a través				
	del refinanciamiento, a fin de evitar un mayor deterioro.				
	3 Categoría Riesgo Potencial: Operaciones que registran un retraso en el pago				
	de sus cuotas de 31 a 60 días calendario, a los cuales se realizará cobranza				
	reactiva mediante notificaciones de cobro y la gestión respectiva a fin de evitar				
	un mayor deterioro y de ser viable llegar a un acuerdo de pago (reestructuración)				
	4 Categoría Dudoso Recaudo: Operaciones que registran un atraso en el pago de				
	sus cuotas de 61 a 90 días calendario; en este caso se realizara él envió de				
	notificaciones, visitas personalizadas por los oficiales de recaudación para agilitar				
	el pago inmediato y de ser viable la reestructuración de dicha obligación.				
	5 Categoría Vencido: Aquellas operaciones que registran un retraso en sus				
	cuotas mayor a 90 días calendario y se hayan agotado todo tipo de gestión y				
	mecanismo de viabilidad (incluido el acuerdo de pago como reestructuración) y el				
	partícipe no tiene la voluntad de pago; se iniciará el procedimiento judicial				
	respectivo acorde a lo estipulado en el Reglamento de Crédito vigente.				
	En caso que el crédito se encuentre en mora, todos los descuentos realizados vía				
	rol de pagos y/o débitos bancarios, deberán como prioridad cubrir a dicha				
	operación crediticia; y posteriormente el aporte voluntario, aclarando que las				
No. del Art. revisado	aportaciones no generan interés de mora.				
	Art. 1 Para el efecto, las operaciones crediticias en general se clasifican en 5				
	categorías en función al tiempo de días de retraso que han transcurrido desde la				
	fecha de pago (vencimiento), y una vez revisado el envío de información de las				
	entidades patronales o débitos bancarios; acorde al siguiente detalle:				
	1 Categoría Riesgo Normal: Operaciones que han incumplido el pago de sus				
	cuotas de acuerdo a lo convenido con un retraso de 1 a 15 días calendario.				
	2 Categoría No Devenga: Operaciones que registran un retraso en el pago de sus				
	cuotas de 16 a 30 días calendario; tanto esta categoría como la precedente				
	(riesgo normal) se procederá a realizar el descuento pertinente de la cuota				
	vencida mediante débito bancario siempre y cuando este valor no haya sido				
	debitado por rol de pagos y/o de ser viable llegar a un acuerdo de pago a través				
	del refinanciamiento, a fin de evitar un mayor deterioro.				
	3 Categoría Riesgo Potencial: Operaciones que registran un retraso en el pago				
	de sus cuotas de 31 a 60 días calendario, a los cuales se realizará cobranza				
	reactiva mediante notificaciones de cobro y la gestión respectiva a fin de evitar				
	un mayor deterioro y de ser viable llegar a un acuerdo de pago (reestructuración)				
	4 Categoría Dudoso Recaudo: Operaciones que registran un atraso en el pago de				
	sus cuotas de 61 a 90 días calendario; en este caso se realizara él envió de				
	notificaciones, visitas personalizadas por los oficiales de recaudación para agilitar				
	el pago inmediato y de ser viable la reestructuración de dicha obligación.				
	5 Categoría Vencido: Aquellas operaciones que registran un retraso en sus				
	cuotas mayor a 90 días calendario y se hayan agotado todo tipo de gestión y				
No. del Art. aprobado	mecanismo de viabilidad (incluido el acuerdo de pago como reestructuración) y el				
	,				

	partícipe no tiene la voluntad de pago; se iniciará el procedimiento judicial respectivo acorde a lo estipulado en el Reglamento de Crédito vigente. En caso que el crédito se encuentre en mora, todos los descuentos realizados vía rol de pagos y/o débitos bancarios, deberán como prioridad cubrir a dicha operación crediticia; y posteriormente el aporte voluntario, aclarando que las aportaciones no generan interés de mora.		
Nombres de los representantes que intervinieron	1.Eduardo Jiménez	2. Asesora Legal	3. Jorge Santillán
Descripción de la intervención por cada representante	Pregunta a la Asesora Legal si se puede poner notas en reglamento La Asesora Legal señala que no existe ningún inconveniente en que exista una nota. Mociona que la nota se incluya dentro del texto normal (Aprobado el cambio)		
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría		

	Título 2 Seguimiento de Recuperación		
	El cobro de un crédito quirografario e hipotecario y demás créditos que otorgue		
	el Fondo; estará acorde a los plazos, montos e intereses establecidos en el pagaré		
	(tabla de amortización); las fases de la etapa de recuperación establecidas son:		
	1) Cobranza Preventiva: En forma permanente se mantendrá contacto directo		
	con los partícipes y sus garantes, con la finalidad de mantenerlos informados en		
	forma personal sobre la situación de sus créditos, tasas y otros, instándolos a		
	evitar situaciones de retraso. El seguimiento de los créditos se evidenciará en las		
	notificaciones y requerimientos de pago archivados en forma ordenada y		
	cronológica.		
	2) Cobranza Reactiva: El control de la cartera en riesgo tendrá el tratamiento de		
	acuerdo a las disposiciones del presente reglamento y demás reglamentos		
	vigentes para el efecto. La cobranza de los créditos en condición de impago,		
	utilizarán todas las herramientas y mecanismos legales autorizados para viabilizar		
	su situación en directa coordinación con la Jefatura de Recaudaciones. La		
	cobranza, puede efectuarse con los apoyos de los oficiales de recaudación, área		
	legal y otros medios de apoyo.		
	3)Cobranza Extra – Judicial: Es aquella que, aun siendo administrada por el área		
	de Recaudaciones, no cuenta con procesos judiciales iniciados, obedeciendo ello		
	a diversas razones como:		
	•Acuerdos de pago (refinanciamiento o reestructuración).		
	•Liquidación a través de la cesantía (siempre y cuando el participe haya quedado		
	cesante o separado de la institución).		
	4) Cobranza Judicial: Es aquella que se encuentra en proceso judicial, cuya		
	responsabilidad está a cargo del área legal, dichos casos serán determinados por		
	el Jefe de Recaudaciones luego de no haber obtenido ningún tipo de solución con		
	el partícipe deudor o su garante.		
	5) Cobranza a través de garantes solidarios: Después de haber agotado todas las		
	instancias de cobro con el deudor principal tanto por escrito y vía telefónica se		
	procederá a comunicar a los garantes solidarios dándole un plazo no mayor a 48		
	horas para que efectúen el pago de la deuda, de lo contrario se procederá a		
No. del Art. revisado	descontar vía débito bancario con la carta de autorización firmada.		
	Art. 2 El cobro de un crédito quirografario e hipotecario y demás créditos que		
	otorgue el Fondo; estará acorde a los plazos, montos e intereses establecidos en		
	el pagaré (tabla de amortización); las fases de la etapa de recuperación		
	establecidas son:		
	1) Cobranza Preventiva: En forma permanente se mantendrá contacto directo		
1	con los partícipes y sus garantes, con la finalidad de mantenerlos informados en		
No. del Art. aprobado	forma personal sobre la situación de sus créditos, tasas y otros, instándolos a		

	evitar situaciones de retraso. El seguimiento de los créditos se evidenciará en las notificaciones y requerimientos de pago archivados en forma ordenada y cronológica.
	2) Cobranza Reactiva: El control de la cartera en riesgo tendrá el tratamiento de acuerdo a las disposiciones del presente reglamento y demás reglamentos vigentes para el efecto. La cobranza de los créditos en condición de impago, utilizarán todas las herramientas y mecanismos legales autorizados para viabilizar su situación en directa coordinación con la Jefatura de Recaudaciones. La cobranza, puede efectuarse con los apoyos de los oficiales de recaudación, área legal y otros medios de apoyo.
	3) Cobranza Extra – Judicial: Es aquella que, aun siendo administrada por el área de Recaudaciones, no cuenta con procesos judiciales iniciados, obedeciendo ello a diversas razones como:
	 Acuerdos de pago (refinanciamiento o reestructuración). Liquidación a través de la cesantía (siempre y cuando el participe haya quedado cesante o separado de la institución).
	4) Cobranza Judicial: Es aquella que se encuentra en proceso judicial, cuya responsabilidad está a cargo del área legal, dichos casos serán determinados por el Jefe de Recaudaciones luego de no haber obtenido ningún tipo de solución con el partícipe deudor o su garante.
	5) Cobranza a través de garantes solidarios: Después de haber agotado todas las instancias de cobro con el deudor principal tanto por escrito y vía telefónica se procederá a comunicar a los garantes solidarios dándole un plazo no mayor a 48 horas para que efectúen el pago de la deuda, de lo contrario se procederá a descontar vía débito bancario con la carta de autorización firmada.
Nombres de los representantes	accounts. The desires served served account and account minimage.
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Título 3 Modalidades de Cobranza EFECTIVO – CAJA: Cuando el partícipe acude voluntariamente a cancelar su pago mediante depósito; el cual debe ser enviado a los oficiales de recaudaciones
	mediante correo electrónico, whatsapp o la entrega física de dicho comprobante
No. del Art. revisado	para su registro.
	Art. 3 EFECTIVO – CAJA: Cuando el partícipe acude voluntariamente a cancelar su pago mediante depósito; el cual debe ser enviado a los oficiales de
	recaudaciones mediante correo electrónico, o la entrega física de dicho
No. del Art. aprobado	comprobante para su registro.
Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Titulo 3 Modalidades de Cobranza		
	DESCUENTO POR PLANILLA DE PAGO: Mediante este proceso se envía a todas las		
	entidades patronales los descuentos de aportación y crédito para que estos sean		
	efectivizados a fin de mes y reflejados en sus roles de pagos respectivos.		
No. del Art. revisado	Además, se deberá considerar lo siguiente:		

	 Las características y form 	nalidades que contendrán los	s listados para el descuento
	vía rol de pagos, de los haberes del socio y aportaciones del mismo serán		
	realizados y enviados por el oficial de recaudaciones encargado de dichas		
	entidades.		
	• Se enviará por los difere	ntes medios mediante oficio	y planilla detallada de
	descuentos a cada entidad	d correspondiente.	
	• Se podrá enviar valores	que se encuentren impagos	por parte del partícipe para
	su descuento adicional si e	este fuere el caso.	
	Art. 4 DESCUENTO POR F	PLANILLA DE PAGO: Mediant	e este proceso se envía a
	todas las entidades patror	nales los descuentos de apor	tación y crédito para que
	estos sean efectivizados a	fin de mes y reflejados en su	us roles de pagos
	respectivos.		
	Además, se deberá considerar lo siguiente: •Las características y formalidades que contendrán los listados para el descuento vía rol de pagos, de los haberes del socio y aportaciones del mismo serán realizados y enviados por el oficial de recaudaciones encargado de dichas		
	entidades.		
	Se enviará por los diferentes medios mediante oficio y planilla detallada		
	descuentos a cada entidad	d correspondiente.	
	• Se podrá enviar valores	que se encuentren impagos	por parte del partícipe para
No. del Art. aprobado	su descuento adicional si e	este fuere el caso.	
	1.Fernando Valencia	2.David Valenzuela	3. Mauricio Cuadrado
Nombres de los representantes			(Jefe de Recaudaciones
que intervinieron			FONDO)
	1. Solicita que se cambie por socio.		
Descripción de la intervención por	2. Consulta a partir de qué fecha se procede con el descuento. Conoce casos de		
cada representante	gente que se afilia al Fondo saca el préstamo y después dejan de aportar.		
caua representante	Solicita que se haga un acercamiento con las personas recaudadoras.		
	3. Explica sobre la gestión que se está haciendo para evitar estos inconvenientes.		
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría		

	Título 3 Modalidades de Cobranza			
	DESCUENTO VIA DÉBITO BANCARIO: Este proceso se efectuará en caso que la			
	entidad patronal no haya realizado el descuento vía rol de pagos o si el partícipe			
	se encuentra en mora con sus obligaciones.			
	Además, se deberá considerar lo siguiente:			
	• Se procederá a realizar débitos bancarios siempre y cuando las entidades			
	patronales no hayan realizado el respectivo descuento.			
	• Se realizará dicho proceso cuando el crédito se encuentre en mora hasta que			
	este sea regularizado.			
	• Se procederá con débito bancario cuando se cree una nueva entidad patronal			
No. del Art. revisado	hasta regularizar todos sus documentos para la creación.			
	Art. 5 DESCUENTO VIA DÉBITO BANCARIO: Este proceso se efectuará en caso			
	que la entidad patronal no haya realizado el descuento vía rol de pagos o si el			
	partícipe se encuentra en mora con sus obligaciones.			
	Además, se deberá considerar lo siguiente:			
	Se procederá a realizar débitos bancarios siempre y cuando las entidades			
	patronales no hayan realizado el respectivo descuento.			
	• Se realizará dicho proceso cuando el crédito se encuentre en mora hasta que			
	este sea regularizado.			
	Se procederá con débito bancario cuando se cree una nueva entidad patronal			
No. del Art. aprobado	hasta regularizar todos sus documentos para la creación.			

Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Titulo 3 Modalidades de Cobranza			
	DESCUENTO PARCIAL Aquellos descuentos que siendo enviados regularmente			
	no logran cubrir la cuota total mensual establecida; se deberá efectuar la			
	cobranza vía débito bancario por la diferencia que permita cubrir la totalidad de			
	la misma. Es decir, en caso de no poder ser debitada la totalidad de la cuota se			
	enviará un descuento con la diferencia adeudada sea esta una o varias veces a fin			
No. del Art. revisado	de poner al día la obligación e impedir su deterioro			
	Art. 6 DESCUENTO PARCIAL Aquellos descuentos que siendo enviados			
	regularmente no logran cubrir la cuota total mensual establecida; se deberá			
	efectuar la cobranza vía débito bancario por la diferencia que permita cubrir la			
	totalidad de la misma. Es decir, en caso de no poder ser debitada la totalidad de			
	la cuota se enviará un descuento con la diferencia adeudada sea esta una o varias			
No. del Art. aprobado	veces a fin de poner al día la obligación e impedir su deterioro			
Nombres de los representantes				
que intervinieron				
Descripción de la intervención por				
cada representante				
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría			

	Título 4 Procedimientos de Cobranza			
	COBRANZA ADMINISTRATIVA Esta forma incluye a aquellos créditos que no			
	llegaron a amortizar la cuota por el monto acordado, son los diversos pasos y			
	acciones que se dan para ejecutar el cobro al partícipe al no poder cumplir este			
	con su obligación en los términos acordados:			
	• Detección de créditos morosos, mediante un monitoreo mensual de cartera,			
	estableciendo indicadores para el efecto como: de mora, vencido, mora			
	ampliada, etc.			
	Notificaciones enviadas en forma mensual a los partícipes indicándoles el			
	estado de sus obligaciones.			
	• Visitas de orientación y exploración sobre la situación del partícipe, reforzando			
	así la labor del oficial de recaudaciones, a fin de poder plantear una probable			
	solución a través de los acuerdos de pago vía refinanciamiento o			
No. del Art. revisado	reestructuración.			
	Art. 7 COBRANZA ADMINISTRATIVA Esta forma incluye a aquellos créditos que			
	no llegaron a amortizar la cuota por el monto acordado, son los diversos pasos y			
	acciones que se dan para ejecutar el cobro al partícipe al no poder cumplir este			
	con su obligación en los términos acordados:			
	• Detección de créditos morosos, mediante un monitoreo mensual de cartera,			
	estableciendo indicadores para el efecto como: de mora, vencido, mora			
	ampliada, entre otros.			
	Notificaciones enviadas en forma mensual a los partícipes indicándoles el			
	estado de sus obligaciones.			
	• Visitas de orientación y exploración sobre la situación del partícipe, reforzando			
	así la labor del oficial de recaudaciones, a fin de poder plantear una probable			
	solución a través de los acuerdos de pago vía refinanciamiento o			
No. del Art. aprobado	reestructuración.			

Nombres de los representantes	Jorge Santillán
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	Solicita que se cambie etc. y se ponga entre otros
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	T'. I 4 D II : I I C I		
	Título 4 Procedimientos de Cobranza COBRANZA JUDICIAL		
	C oncluido el proceso de cobranza administrativa, se elaborará el expediente de cobranza judicial reuniendo:		
	El pagaré debidamente protest	ado o vencido (original)	
	 El contrato del crédito, si se tra 	ata de garantías reales (original)	
		otadas personalmente por el socio d	eudor (original)
	 Copia del registro de sus pagos 		(0 /
		,	
No. del Art.	A fin de iniciar el proceso judicial pertino	ente siguiendo los lineamientos esta	blecidos en el
revisado	Reglamento de Crédito para el efecto.	G	
	Art. 8 COBRANZA JUDICIAL		
	Concluido el proceso de cobranza admir	nistrativa, se elaborará el expediente	e de cobranza judicial
	reuniendo:		
	El pagaré debidamente protestado o vencido (original)		
	El contrato del crédito, si se trata de garantías reales (original)		
	 Notificaciones emitidas y receptadas personalmente por el partícipe deudor (original) 		
	Copia del registro de sus pagos y estado de cuenta.		
	Tabla de amortización		
	Liquidación actualizada del crédito.		
	 Otra documentación que pudiere reunirse para iniciar las acciones legales 		
	correspondientes.		O
No. del Art.	A fin de iniciar el proceso judicial pertinente siguiendo los lineamientos establecidos en el		
aprobado	Reglamento de Cobranzas y Recuperaciones para el efecto.		
Nombres de los	1. Representantes	2.Christian Naranjo (Secretario),	3. Asesora Legal
representantes		solicita a la Asesora Legal diga	-
que		que documentos son necesarios	
intervinieron			
Descripción de la	1.Se cambia socio por partícipe		
intervención por	2.Solicita a la Asesora Legal diga que documentos son necesarios		
cada	3 Sugiere se incluya en este artículo una tabla de amortización, liquidación actualizada		
representante			
Resultado de	Aprobado por simple mayoría		
aprobación			

	DISPOSICIONES FINALES			
	PRIMERA Este Reglamento entrará en vigencia a partir de esta fecha y sus			
	normas prevalecerán sobre cualquiera otra que se le oponga.			
	SEGUNDA De la ejecución del presente reglamento, encárguense el			
No. del Art. Revisado	Departamento de recaudaciones.			
	DISPOSICIONES GENERALES Todos aquellos temas que no han sido regulados			
	por el presente Reglamento, estarán sometidos a las regulaciones que existan en			
No. del Art. Aprobado	el Fondo para temas específicos, el Estatuto y la legislación vigente en el Ecuador.			
Nombres de los representantes				
que intervinieron				

Descripción de la intervención por	Cambio en redacción	
cada representante		
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría	

Una vez concluida la lectura del REGLAMENTO DE COBRANZA Y RECUPERACIONES se somete a votación.

La Asamblea RESUELVE:

Por unanimidad aprobar el REGLAMENTO DE COBRANZA Y RECUPERACIONES DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICO DE FUERZAS ARMADAS –CAPREMCI.

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICO DE FUERZAS ARMADAS -CAPREMCI:

Elaborado por la Ab. Gabriela Hernández, Asesora Legal:

	Art. 1 Comité de Contrataciones El Comité conocerá y resolverá sobre aspectos					
	relacionados con las siguientes contrataciones:					
	a) Adquisición de bienes cuya cuantía sea superior a veinte (20) Salarios					
	Básicos Unificados.					
	b) Aprobación de inversiones inmobiliarias, ejecución de obras y					
	arrendamiento de inmuebles;					
	Prestaciones de servicios de consultoría, cuya cuantía superior a veinte (20)					
No. del Art. revisado	Salarios Básicos Unificados.					
	Art. 1 Comité de Contrataciones El Comité conocerá y resolverá sobre					
	aspectos relacionados con las siguientes contrataciones:					
	a) Adquisición de bienes cuya cuantía sea superior a veinte (20) salarios básicos					
	unificados.					
	b) Aprobación de inversiones inmobiliarias previa autorización de la Asamblea de					
	Representantes, de conformidad con el Art. 47.9 del Estatuto del Fondo,					
	ejecución de obras y arrendamiento de inmuebles;					
	c) Prestaciones de servicios de consultoría, cuya cuantía sea superior a veinte (20)					
No. del Art. aprobado	salarios básicos unificados.					
Nombres de los representantes	Christian Naranjo (Secretario)					
que intervinieron						
Descripción de la intervención por	Sugiere que en el literal b) se adicione previa autorización de la Asamblea de					
cada representante Representantes, de conformidad con el Art. 47.9 del Estatuto del Fondo						
cada representante	de obras y arrendamiento de inmuebles;					
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría					

Art. 2 Conformación del Comité de Contrataciones del FONDO COMPLEMEI		
	PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS	
No. del Art. revisado	DE FUERZAS ARMADAS – CAPREMCI Se conformará de la siguiente manera:	

	a) El Repre	sentante Lega	al del Fondo;			
	b) El Representante del área requirente;					
	c) Un delegado del Departamento Contable del Fondo; y,					
	d) Un técnico especialista afín al objeto de la contratación de considerarlo					
	necesario.					
	La Secretaria del Comité será ejercida por quien designe para el efecto el					
	Representante Le	Representante Legal, que deberá ser uno de los funcionarios del Fondo.				
	Art. 2 Conformación del Comité de Contrataciones del Fondo Se conformará de					
	la siguiente manera:					
	a) El Representante Legal del Fondo;					
	b) Un Representante de la Asamblea;					
	c) El Representante del área requirente;					
	d) Un delegado del Departamento Contable del Fondo; y,					
	e) Un técnico especialista afín al objeto de la contratación de considerarlo					
	necesario.					
	La Secretaría del Comité será ejercida por quien designe para el efecto el					
No. del Art. aprobado	Representante Le					
	1.	2. Ramiro	3. Susana	4.Fabricio	5. Asesora	6.
Nombres de los representantes	Representantes	Cando	Fuertes	Valenzuela	Legal	Fernando
que intervinieron						Valencia
	1.Se cambie la denominación del FONDO por Fondo					
		2. Solicita que se nombre a un Comité.				
	3. Mociona que		ı un Represer	ntante princip	al y un suple	nte (Moción
	aceptada con 17 votos)					
Descripción de la intervención	4. Señala que se les ayude con el perfil del Representante requerido para el Comité,					
por cada representante	con la finalidad d	•		61		
	5. Señala que no es necesario señalar un perfil pues dentro del comité hay un técnico					
	especializado.					
	6. Mociona a Víctor Hugo Villegas					
	Y Eduardo Jiménez. (Aprobado con 20 votos)					
Resultado de aprobación	Aprobado por sin	nple mayoria				

	Art. 3 Funciones del Comité Son funciones del Comité de Contrataciones las			
	siguientes:			
	a) A través del área requirente se elaborarán términos de referencia que			
	contendrán todas las especificaciones requeridas, presupuesto			
	referencial, plazos, entre otros; mismos que serán aprobados por el			
	Comité de Contrataciones;			
	b) Elaboración de la convocatoria para recepción de ofertas;			
	c) Revisión y calificación las ofertas recibidas en la fecha establecida para el			
	efecto;			
	d) En caso de que no se haya presentado ofertas, declarar desierto el			
	concurso.			
	Adjudicación del contrato, a la oferta que se considere más conveniente a los			
	intereses del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA			
No. del Art. revisado	DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS ARMADAS – CAPREMCI.			
	Art. 3 Funciones del Comité Son funciones del Comité de Contrataciones las			
	siguientes:			
	a) Calificar los términos de referencia que contendrán todas las especificaciones			
No. del Art. aprobado	requeridas, presupuesto referencial, plazos, entre otros; mismos que serán			

	aprobados por el Comité de Contrataciones en coordinación con el área requirente.
	b) Elaborar la convocatoria para recepción de ofertas;
	c) Revisar y calificar las ofertas recibidas en la fecha establecida para el efecto;
	d) Declarar desierto el concurso en caso de que no se presenten ofertas o no
	cumplan con las especificaciones técnicas contempladas en los términos de
	referencia.
	e) Adjudicar el contrato, a la oferta que se considere más conveniente a los
	intereses del Fondo.
Nombres de los representantes	Jorge Santillán
que intervinieron	
Descripción de la intervención por cada representante	Se cambia la redacción sobre calificar los términos de referencia que contendrán todas las especificaciones requeridas, presupuesto referencial, plazos, entre otros; mismos que serán aprobados por el Comité de Contrataciones en coordinación con el área requirente: a) Elaborar la convocatoria para recepción de ofertas; b) Revisar y calificar las ofertas recibidas en la fecha establecida para el efecto; c) Declarar desierto el concurso en caso de que no se presenten ofertas o no cumplan con las especificaciones técnicas contempladas en los términos de referencia. d) Adjudicar el contrato, a la oferta que se considere más conveniente a los intereses del Fondo.
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	<u>, </u>
	Art. 4 Del Presidente del Comité El Representante Legal del FONDO
	COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y
	TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS ARMADAS – CAPREMCI, será quien
	Presida el Comité de Contrataciones, y sus atribuciones y deberes son los
	siguientes:
	a) Convocar a las sesiones del Comité, por lo menos con veinte y cuatro horas de
	anticipación.
	b) Presidir las sesiones del Comité y suscribir las actas de las mismas.
	c) Suscribir conjuntamente con el Secretario y demás miembros, las actas
No. del Art. revisado	aprobadas por el Comité.
	Art. 4 Del Presidente del Comité El Representante Legal del Fondo, será quien
	Presida el Comité de Contrataciones, y sus atribuciones y deberes son los
	siguientes:
	a) Convocar a las sesiones del Comité, por lo menos con cuarenta y ocho horas de
	anticipación.
	b) Presidir las sesiones del Comité y suscribir las actas de las mismas.
	c) Suscribir conjuntamente con el secretario y demás miembros, las actas
No. del Art. aprobado	aprobadas por el Comité.
Nombres de los representantes	Susana Fuertes
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	Solicita que se aumente el plazo a 48 horas (Moción aceptada)
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 5 Del Secretario del Comité Son atribuciones y deberes del Secretario:
	a) Elaborar conjuntamente con el Presidente el orden del día y los documentos
No. del Art. revisado	para las sesiones.

	b) Convocar por escrito a sesión de los miembros del Comité, por orden del
	Presidente, adjuntando la documentación correspondiente para el análisis de los
	miembros del Comité, los mismos que tendrán relación con los temas a tratarse
	según la convocatoria.
	c) Llevar el control, registro y archivo de los documentos del Comité, con la
	debida reserva.
	d) Instrumentar las actas de las sesiones, las mismas que para su validez deberán
	ser suscritas por los miembros asistentes.
	e) Firmar las resoluciones adoptadas por el Comité y hacer conocer de las mismas
	a sus miembros y a las áreas interesadas en la contratación.
	f) Organizar y distribuir la documentación pertinente por disposición del
	Presidente.
	g) Receptar y tramitar los documentos de los procesos precontractuales y las
	ofertas como también las solicitudes de aclaración y consulta de las oferentes y
	someterlos a consideración del Comité a través del Presidente.
	h) Mantener un archivo cronológico de las actas de cada una de las sesiones.
	i) Las demás que disponga el Comité y el presente reglamento.
	Art. 5 Del Secretario del Comité Son atribuciones y deberes del secretario:
	a) Elaborar conjuntamente con el presidente el orden del día y los documentos
	para las sesiones.
	b) Convocar por escrito a sesión de los miembros del Comité, por orden del
	presidente, adjuntando la documentación correspondiente para el análisis de los
	miembros del Comité, los mismos que tendrán relación con los temas a tratarse
	según la convocatoria.
	c) Llevar el control, registro y archivo de los documentos del Comité, con la
	debida reserva.
	d) Instrumentar las actas de las sesiones, las mismas que para su validez deberán
	ser suscritas por los miembros asistentes.
	e) Firmar las resoluciones adoptadas por el Comité y hacer conocer de las mismas
	a sus miembros y a las áreas interesadas en la contratación.
	f) Organizar y distribuir la documentación pertinente por disposición del
	presidente.
	g) Receptar y tramitar los documentos de los procesos recontractuales y las
	ofertas como también las solicitudes de aclaración y consulta de los oferentes y
	someterlos a consideración del Comité a través del presidente.
	h) Mantener un archivo cronológico de las actas de cada una de las sesiones.
No. del Art. aprobado	i) Las demás que disponga el Comité y el presente reglamento.
Nombres de los representantes	Jorge Santillán
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	Se cambia a consulta de los oferentes
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría
•	Aprobado por simple mayoría

	Art. 6 Convocatoria Los miembros del Comité serán convocados por escrito,	
	mediante comunicación física o correo electrónico, por lo menos con veinte y	
	cuatro horas de anticipación, la convocatoria contendrá el orden del día y los	
No. del Art. revisado	documentos relacionados con el asunto a tratarse.	
	Art. 6 Convocatoria Los miembros del Comité serán convocados por escrito,	
	mediante comunicación física o correo electrónico, por lo menos con cuarenta y	
	ocho horas de anticipación, la convocatoria contendrá el orden del día y los	
No. del Art. aprobado	documentos relacionados con el asunto a tratarse.	
Nombres de los representantes	Representantes	
que intervinieron		

Descripción de la intervención por	Se cambie 24 horas a 48 horas
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 7 Comisión Técnica La Comisión Técnica conocerá y resolverá sobre
	aspectos relacionados con las siguientes contrataciones:
	a) Adquisición de bienes cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios básicos
	unificados.
	b) Aprobación de ejecución de obras y arrendamiento de inmuebles cuya cuantía
	sea inferior al monto establecido para asuntos que deberán ser tratados por el
	Comité de Contrataciones;
	c) Prestaciones de servicios de consultoría, cuya cuantía no supere los veinte (20)
No. del Art. revisado	salarios básicos unificados.
	Art. 7 Comisión Técnica La Comisión Técnica conocerá y resolverá sobre
	aspectos relacionados con las siguientes contrataciones:
	a) Adquisición de bienes cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios básicos
	unificados.
	b) Aprobación de ejecución de obras y arrendamiento de inmuebles cuya cuantía
	sea inferior al monto establecido para asuntos que deberán ser tratados por el
	Comité de Contrataciones;
	c) Prestaciones de servicios de consultoría, cuya cuantía no supere los veinte (20)
No. del Art. aprobado	salarios básicos unificados.
Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 8 Conformación de la Comisión Técnica del FONDO COMPLEMENTARIO
	PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS
	DE FUERZAS ARMADAS – CAPREMCI Se conformará de la siguiente manera:
	a) El Representante Legal del Fondo;
	e) El representante del área requirente;
	f) Un delegado del Departamento Contable del Fondo.
	b) Un técnico especialista, en caso de ser necesario.
	El técnico especialista podrá ser una persona natural o jurídica que pertenezca o
	no al Fondo, pero deberá tener conocimientos especializados del área en la cual
No. del Art. revisado	se realizará la contratación.
	Art. 8 Conformación de la Comisión Técnica del Fondo, se conformará de la
	siguiente manera:
	a) El Representante Legal del Fondo;
	b) El representante del área requirente;
	c) Un delegado del Departamento Contable del Fondo.
No. del Art. aprobado	d) Un técnico especialista, en caso de ser necesario.
Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 9 Funciones de la Comisión Técnica	a Son funciones de la Comisión Técnica
	de Contrataciones las siguientes:	
	a) Receptar las ofertas presentadas por lo	os diferentes proveedores dentro de la
	fecha que la Comisión Técnica señale para el efecto;	
	b) Elaborar cuadros comparativos de las o	ofertas receptadas de parte de los
	diferentes proveedores;	
	c) Recomendar la adjudicación de un con	trato, a la oferta que considere más
	conveniente a los intereses del FONDO C	OMPLEMENTARIO PREVISIONAL
	CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y	/ TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS
No. del Art. revisado	ARMADAS – CAPREMCI	
	Art. 9 Funciones de la Comisión Técnica	Son funciones de la Comisión Técnica
	de Contrataciones las siguientes:	
	a) Receptar las ofertas presentadas por los diferentes proveedores dentro de la	
	fecha que la Comisión Técnica señale para el efecto;	
	b) Elaborar cuadros comparativos de las ofertas receptadas de parte de los	
	diferentes proveedores;	
	c) Adjudicar un contrato, a la oferta que considere más conveniente a los	
No. del Art. aprobado	intereses del Fondo.	
Nombres de los representantes	1. Asesora Legal	2. Jorge Santillán
que intervinieron		
Descripción de la intervención por	1.Se cambia la denominación del FONDO por Fondo	
cada representante	2.Se cambia recomendar la adjudicación de un contrato por adjudicar un contrato	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría	

	Art. 10 Del Presidente de la Comisión Técnica El Comisión Técnica será
	Presidida por el Representante Legal del FONDO COMPLEMENTARIO
	PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS
	DE FUERZAS ARMADAS – CAPREMCI y sus atribuciones y deberes son los
	siguientes:
	a) Convocar a las sesiones de la Comisión Técnica, por lo menos con veinte y
	cuatro horas de anticipación.
	b) Presidir las sesiones del Comisión Técnica y suscribir las actas conjuntamente
	con los demás miembros de la Comisión;
No. del Art. revisado	c) Designar un Secretario Ad Hoc.
	Art. 10 Del Presidente de la Comisión Técnica La Comisión Técnica será
	Presidida por el Representante Legal del Fondo y sus atribuciones y deberes son
	los siguientes:
	a) Presidir las sesiones del Comisión Técnica y suscribir las actas conjuntamente
	con los demás miembros de la Comisión;
No. del Art. aprobado	b) Designar un secretario Ad Hoc
Nombres de los representantes	Fernando Valencia
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	Se suprime el literal a) para incluirle como funciones del secretario
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 11 Del Secretario de la Comisión Técnica El Secretario de la Comisión
	Técnica será designado por el Presidente, con quien suscribirá todas las actas y
No. del Art. revisado	documentos relacionados con el procedimiento de contratación.
	Art. 11 Del Secretario de la Comisión Técnica El Secretario de la Comisión
	Técnica será designado por el presidente, con quien suscribirá todas las actas y
No. del Art. aprobado	documentos relacionados con el procedimiento de contratación.

Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 12 Montos Se sujetará a las normas establecidas en el presente Reglamento, la adquisición de bienes, ejecución de obras, la prestación de servicios, consultoría y arrendamiento cuya cuantía sea superior a un Salario
No. del Art. revisado	Básico Unificado.
	Art. 12 Montos Se sujetará a las normas establecidas en el presente Reglamento, la adquisición de bienes, ejecución de obras, la prestación de servicios, consultoría y arrendamiento cuya cuantía sea superior a un salario
No. del Art. aprobado	básico unificado.
Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art 12 Dragadiniantes Dave la administra de bienes ciercaión de abres
	Art. 13 Procedimientos Para la adquisición de bienes, ejecución de obras,
	prestación de servicios, consultoría y arrendamiento, citados en el artículo
	anterior se tendrá en cuenta los siguientes procedimientos, en virtud a la cuantía
No. del Art. revisado	del correspondiente.
	Art. 13 Procedimientos Para la adquisición de bienes, ejecución de obras,
	prestación de servicios, consultoría y arrendamiento, citados en el artículo
	anterior se tendrá en cuenta los procedimientos, en virtud a la cuantía
No. del Art. aprobado	correspondiente.
Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	13.1. Contratación Directa Podrá contratarse en forma directa por la Gerencia General del Fondo, la ejecución de obra, la adquisición de bienes, la prestación de servicios, consultoría y arrendamiento, cuya cuantía no exceda los veinte (20) Salarios Básicos Unificados, para cuyo efecto el Representante Legal deberá contar con 3 ofertas. 13.1.1 Se sujetará, adicionalmente a la contratación directa cuando exista en el mercado un solo proveedor legalmente autorizado para vender el bien, prestar el servicio o ejecutar la obra requerida.
No. del Art. revisado	13.1.2 La prestación de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.
	Art. 13.1 Contratación Directa Podrá contratarse en forma directa por el Representante Legal del Fondo, la ejecución de obra, la adquisición de bienes, la prestación de servicios, consultoría y arrendamiento, cuya cuantía no exceda los diez (10) salarios básicos unificados, para cuyo efecto el Representante Legal
No. del Art. aprobado	deberá contar con 3 ofertas.
Nombres de los representantes	Fernando Valencia
que intervinieron	

Descripción de la intervención por	Mociona que se cambie 20 a 10. Que todos los artículos que están en Disposiciones
cada representante	Generales se cambie por un título 4 de los procedimientos (Aprobada la moción).
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	la diferentes áreas del Fondo, una vez aprobados por el Representante Legal,
	serán remitidos al Departamento Contable era a fin de que se proceda a las
	cotizaciones respectivas por intermedio del funcionario responsable, quien
No. del Art. revisado	deberá cotizar por lo menos tres ofertas.
	Art. 13.2 Obligatoriedad de cotizaciones Los pedidos de adquisición
	efectuados por las diferentes áreas del Fondo, una vez aprobados por el
	Representante Legal, serán remitidos al departamento contable a fin de que se
	proceda a las cotizaciones respectivas por intermedio del funcionario
No. del Art. aprobado	responsable, quien deberá cotizar por lo menos tres ofertas.
Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	13.3. Adquisiciones de mínima cuantía Las adquisiciones por montos inferiores a
No. del Art. revisado	un Salario Básico Unificado, no será obligatorio adjuntar 3 ofertas.
	Art. 13.3 Adquisiciones de mínima cuantía Las adquisiciones por montos
No. del Art. aprobado	inferiores a un salario básico unificado, no será obligatorio adjuntar 3 ofertas.
Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	13.4. Pago de servicios básicos Con la finalidad de agilitar los trámites
	financieros se faculta al Contador a disponer los pagos relacionados con servicios
No. del Art. revisado	básicos, como son: luz, agua, teléfono, telecomunicaciones, aseo y guardianía.
	Art. 13.4 Pago de servicios básicos, aseo y guardianía Con la finalidad de agilitar los trámites financieros se faculta al contador a disponer los pagos relacionados con servicios básicos, como son: luz, agua, teléfono, telecomunicaciones, así como aseo y guardianía de acuerdo al contrato suscrito.
No. del Art. aprobado	
Nombres de los representantes	Eduardo Jiménez
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	Se aumente de acuerdo al contrato suscrito.
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 14 Requerimiento Cuando un área del Fondo considere necesario la adquisición de bienes, ejecución de obras, la prestación de un servicio,
	consultoría o arrendamiento, realizará el pedido al Representante Legal, informe
	de la necesidad con las características, estudios, presupuesto referencial,
	condiciones mínimas y especificaciones técnicas que deben reunir el bien, la obra
No. del Art. revisado	o el servicio a contratarse.

	El Representante Legal deberá determinar el procedimiento contractual a seguir
	dependiendo de la cuantía del mismo.
	Art. 14 Requerimiento Cuando un área del Fondo considere necesario la
	adquisición de bienes, ejecución de obras, la prestación de un servicio,
	consultoría o arrendamiento, realizará el pedido al Representante Legal, informe
	de la necesidad con las características, estudios, presupuesto referencial,
	condiciones mínimas y especificaciones técnicas que deben reunir el bien, la obra
	o el servicio a contratarse.
	El Representante Legal deberá determinar el procedimiento contractual a seguir
No. del Art. aprobado	dependiendo de la cuantía del mismo.
Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 15 Verificación de Fondos El representante Legal del Fondo, dependiendo de la cuantía, deberá verificar que exista los valores suficientes para el pago de las
	obligaciones a contraerse, así como la partida presupuestaria aprobada a la cual
No. del Art. revisado	se aplicará el gasto.
	Art. 15 Verificación de Fondos El representante Legal del Fondo, dependiendo de la cuantía, deberá verificar que exista los valores suficientes para el pago de las obligaciones a contraerse, así como la partida presupuestaria aprobada a la cual
No. del Art. aprobado	se aplicará el gasto.
Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 16 Elaboración de contratos Para la contratación directa una vez que se ha cumplido con todos los requerimientos señalados en el presente Reglamento, en caso de que la Gerencia General lo considere necesario, se remitirá al Asesor
No. del Art. revisado	Jurídico del Fondo para que elabore el proyecto de contrato respectivo.
	Art. 16 Elaboración de contratos Para la contratación una vez que se ha
	cumplido con todos los requisitos señalados en el presente Reglamento, en caso
	de que el Representante Legal lo considere necesario, se remitirá al Asesor
No. del Art. aprobado	Jurídico del Fondo para que elabore el contrato.
Nombres de los representantes	Representantes
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	Se cambie Gerencia General por Representante Legal.
1	Que sólo se ponga contrato, no para que se elabore el proyecto de contrato
cada representante	respectivo
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 17 Prohibición de subdividir contratos El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrá ser subdividido en cuantías menores de modo que mediante la celebración de varios contratos, se eludan procedimientos
	establecidos en este Reglamento, de manera que se agruparán las necesidades y
No. del Art. revisado	se verá la conveniencia institucional de contratar en paquetes.

No. del Art. aprobado Nombres de los representantes que intervinieron	Art. 17 Prohibición de subdividir contratos El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrá ser subdividido en cuantías menores de modo que mediante la celebración de varios contratos, se eludan procedimientos establecidos en este Reglamento, de manera que se agruparán las necesidades y se verá la conveniencia institucional de contratar en conjunto. Representantes
Descripción de la intervención por	Se cambie contratar en paquete por contratar en conjunto.
cada representante	Se elimine Disposiciones Comunes
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 18 Prohibición No podrán participar como oferentes, los cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los directivos y funcionarios del Fondo y de aquellos que intervengan en el proceso
No. del Art. revisado	contractual.
No. del Art. aprobado	Art. 18 Prohibición No podrán participar como oferentes, los cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los directivos, funcionarios, de los Representantes del Fondo y de aquellos que intervengan en el proceso contractual.
Nombres de los representantes	Fernando Valencia
que intervinieron	1
Descripción de la intervención por	Se incluya al texto Funcionarios del Fondo, de los Representantes del Fondo y de
cada representante	aquellos que intervengan en el proceso contractual.
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 19 Garantías Las adquisiciones que no se realicen por Contratación Directa, previa la suscripción del contrato o a la entrega de anticipos, el
	contratista deberá presentar las garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato
	equivalente al 5% del monto total del contrato y de buen uso de anticipo
	equivalente al 100% del anticipo entregado. Estas garantías podrán ser rendidas
	mediante pólizas de seguro o garantía bancaria.
	El Fondo podrá otorgar como anticipos hasta el 70% del monto de la
No. del Art. revisado	contratación.
	Art. 19 Garantías Las adquisiciones que no se realicen por contratación
	directa, previa la suscripción del contrato o a la entrega de anticipos, el
	contratista deberá presentar las garantías de fiel cumplimiento del contrato
	equivalente al 5% del monto total del contrato y de buen uso de anticipo
	equivalente al 100% del anticipo entregado. Estas garantías podrán ser rendidas
	mediante pólizas de seguro o garantía bancaria.
	El Fondo podrá otorgar como anticipos hasta el 50% del monto de la
No. del Art. aprobado	contratación.
Nombres de los representantes	Eduardo Jiménez
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	Que se cambie de 70% a 50%
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 20 Registro de Garantías y Notificación El Tesorero de Fondo, mantendrá
	el registro y la custodia de las garantías otorgadas en los contratos y será
	responsable de notificar su vencimiento, por lo menos con quince días hábiles
No. del Art. revisado	antes de su expiración al área encargada de la ejecución del contrato.

	Notificadas las áreas responsables de controlar la ejecución del contrato, estarán obligadas a requerir al contratista la renovación de las garantías por lo menos con cinco días hábiles de anticipación o solicitar su ejecución a la Gerencia General. Art. 20 Registro de Garantías y Notificación El Tesorero del Fondo, mantendrá el registro y la custodia de las garantías otorgadas en los contratos y será
No. del Art. aprobado	responsable de notificar su vencimiento, por lo menos con quince días hábiles antes de su expiración al área encargada de la ejecución del contrato. Notificadas las áreas responsables de controlar la ejecución del contrato, estarán obligadas a requerir al contratista la renovación de las garantías por lo menos con cinco días hábiles de anticipación o solicitar su ejecución al Representante Legal.
Nombres de los representantes que intervinieron	Asesora Legal
Descripción de la intervención por cada representante	Se cambie de Gerencia General a Representante Legal
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 21 Suscripción de Contratos Los contratos elaborados por el Asesor Jurídico del Fondo, serán suscritos por el Representante Legal, cuando la
No. del Art. revisado	contratación sea por medio del Comité de Contrataciones.
	Art. 21 Suscripción de Contratos Los contratos elaborados por el Asesor
No. del Art. aprobado	Jurídico del Fondo, serán suscritos por el Representante Legal.
Nombres de los representantes	Representantes
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	Se elimine después de Representante Legal lo siguiente: cuando la contratación
cada representante	sea por medio del Comité de Contrataciones.
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	Art. 22 Obligaciones y ProhibiciónTodos los funcionarios del Fondo, están
	obligados a colaborar con las comisiones técnicas cuando fueran requeridos.
	Ningún funcionario a excepción del Representante Legal del Fondo, podrá
No. del Art. revisado	contraer compromisos o celebrar contratos a nombre del Fondo.
	Art. 22 Obligaciones y ProhibiciónTodos los funcionarios del Fondo, están
	obligados a colaborar con las comisiones técnicas cuando fueran requeridos.
	Ningún funcionario a excepción del Representante Legal del Fondo, podrá
No. del Art. aprobado	contraer compromisos o celebrar contratos a nombre del Fondo.
Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

No. del Art. revisado	Art. 23 Requerimientos Los jefes de las áreas encargadas de establecer las necesidades de bienes, servicios y obras deberán bajo su responsabilidad, planificar y programar anualmente hasta el mes septiembre del año anterior al del inicio del año fiscal, los requerimientos para el correcto funcionamiento de sus áreas.
No. del Art. aprobado	Art. 23 Requerimientos Los jefes de las áreas encargadas de establecer las necesidades de bienes, servicios y obras deberán bajo su responsabilidad, planificar y programar anualmente hasta el 30 de septiembre del año en curso, para presentar los requerimientos para el presupuesto del siguiente año.

Nombres de los representantes	Representantes
que intervinieron	
	Se modifique hasta el mes de septiembre del año anterior al del inicio del año fiscal,
Descripción de la intervención por	los requerimientos para el correcto funcionamiento de sus áreas por anualmente
cada representante	hasta el 30 de septiembre del año en curso, para presentar los requerimientos para
	el presupuesto del siguiente año.
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

No. del Art. revisado	Art. 24 Liquidación del contrato Previa la liquidación del contrato, se emitirá un informe de conformidad respecto del objeto del contrato, por parte del área requirente.
No. del Art. aprobado	Art. 24 Liquidación del contrato Previa la liquidación del contrato, se emitirá un informe de conformidad respecto del objeto del contrato, por parte del área requirente o administrador del contrato previamente designado por el Representante Legal.
Nombres de los representantes que intervinieron	Representante Legal
Descripción de la intervención por cada representante	Se aumente administrador del contrato previamente designado por el Representante Legal.
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	DISPOSICIONES FINALES
	PRIMERA Derogase el Reglamento de Contrataciones del Fondo
	Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de Servidores y Trabajadores
	Públicos de Fuerzas Armadas-CAPREMCI, de fecha 26 octubre de 2012 .
	SEGUNDA Este Reglamento entrará en vigencia a partir de esta fecha y sus
	normas prevalecerán sobre cualquiera otra que se le oponga.
	TERCERA De la ejecución del presente reglamento, encárguense los
No. del Art. revisado	Departamentos: Contabilidad, Recursos Humanos y el Representante Legal.
	DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA Todos aquellos temas que no han sido
	regulados por el presente Reglamento, estarán sometidos a las regulaciones que
	existan en el Fondo para temas específicos, el Estatuto y la legislación vigente en
No. del Art. aprobado	el Ecuador.
Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

	DISPOSICIONES FINALES PRIMERA Derogase el Reglamento de Contrataciones del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Empleados Civiles de las Fuerzas Armadas — CAPREMCI, de fecha 26 de octubre de 2012. SEGUNDA De la ejecución del presente Reglamento, encárguese el departamento de Contabilidad y Representante Legal.
No. del Art. revisado	
No. del Art. aprobado	DISPOSICIONES FINALES

	PRIMERA Derogase el Reglamento de Contrataciones del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Empleados Civiles de las Fuerzas Armadas — CAPREMCI, de fecha 26 de octubre de 2012. SEGUNDA De la ejecución del presente Reglamento, encárguese el departamento de Contabilidad y Representante Legal.
Nombres de los representantes	
que intervinieron	
Descripción de la intervención por	
cada representante	
Resultado de aprobación	Aprobado por simple mayoría

Una vez concluida la lectura del REGLAMENTO DE CONTRATACIONES, se somete a votación.

La Asamblea RESUELVE:

Por unanimidad aprobar el REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICO DE FUERZAS ARMADAS - CAPREMCI.

Los Representantes presentes, solicitan que a través de la Representante Legal, se convoque a una próxima Asamblea Extraordinaria de Representantes, a fin de continuar con la revisión y aprobación de los Reglamentos restantes de CAPREMCI, y se trate los puntos pendientes de los cuales se solicitó información durante el desarrollo de la Asamblea.

La Representante Legal, indica que se les remitirá por correo electrónico los Reglamentos del Fondo que han sido aprobados, así como la información del personal requerida y las actas del 13 de abril de 2018 y la del 22 y 23 de junio para revisión de los Representantes.

Con lo expuesto, en la ciudad de Quito, instalaciones del Hotel Reina Isabel en Quito, ubicado en la Av. Amazonas N23-44 y Veintimilla, se declara concluida la Asamblea Extraordinaria de Representantes del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de Servidores y Trabajadores Públicos de Fuerzas Armadas-CAPREMCI, siendo las 18:50 del día 23 de junio de 2018.

Para constancia de lo actuado, suscriben la presente Acta Nro. 002-2018 de la Asamblea Extraordinaria de Representantes del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de Servidores y Trabajadores Públicos de Fuerzas Armadas-CAPREMCI, la Ingeniera Stephany Alejandra Zurita Cedeño, en su calidad de Gerente y Representante Legal y el Doctor Christian Naranjo, Secretario designado por los Representantes para la Asamblea conforme establece el Art. 41 del Estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de Servidores y Trabajadores Públicos de las Fuerzas Armadas-CAPREMCI.